



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL** para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol

RESOLUCION N° 50

SANTIAGO, 7 DE FEBRERO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución TRA 119512/4/2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

14 FEB 2017

UNIDAD JURIDICA
II CRM

JOR JEFE

15 FEB. 2017

TOMA DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

01 MAR. 2017

CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CURSA CON ALCANCE

01 MAR 17 *001859

Oficio

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL, (Juan Antonio Ríos N° 1050, comuna de Arica)
10. Dirección Regional de SENDA (Región de Arica y Parinacota)
11. Unidad de Gestión Documental

S- 1372/17



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 922**, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio Nacional, se declararon desiertas, entre otras, **la línea de servicio N° 1**. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a **la línea de servicio N° 1**, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, de SENDA.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL, RUT: 71.744.900-2**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$418.477.128.- (Cuatrocientos dieciocho millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento veintiocho pesos)**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$ 209.238.564.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a **30 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL, RUT 71.744.900-2, en adelante "La Entidad", representada por Juan Gabriel Lecaros Trincado, ambos domiciliados en calle Juan Antonio Ríos N° 1050, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 1. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 1.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-22-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-22-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el

servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO 2 de actividades comprometidas totales (en meses de planes de bases)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Meses	PK Meses	PAE Meses	PAE de Luzern	TOTAL Presupuesto Anual
2017	1	ARICA PARINACOTA	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	COMUNIDAD TERAPÉUTICA "LOS OLIVOS" PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PAI Y RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE	384	60	-	-	\$ 209.238.564
2018	1	ARICA PARINACOTA	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	COMUNIDAD TERAPÉUTICA "LOS OLIVOS" PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PAI Y RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE	384	60	-	-	\$ 209.238.564
TOTAL 2017					384	60	-	-	\$ 209.238.564
TOTAL 2018					384	60	-	-	\$ 209.238.564
TOTAL CONVENIO					768	120	-	-	\$ 418.477.128

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de \$418.477.128.- (Cuatrocientos dieciocho millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento veintiocho pesos)

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre,

suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia u otros significativos sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social, o del Programa de Salidas Alternativas en caso de Suspensión Condicional del Procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

Proporciona cuidado terapéutico de 24 horas. La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares), todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y considerando particularmente la situación del adolescente o joven, la intervención terapéutica debe considerar prioritariamente intervenciones en terreno y en el contexto del joven (redes primarias e institucionales), que faciliten una posterior intervención en una modalidad ambulatoria, cuando corresponda.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las

distinguidas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta

infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

riesgos de los usuarios.³Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
 - Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
 - Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
 - Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
 - Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.
- Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos

que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en

consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en la Póliza N°01-23-001120, de Aseguradora Porvenir, de fecha 26 de enero de 2017, por un monto de UF 954, equivalente a \$25.115.681, a la fecha de su emisión, superior al 6% del monto total del contrato y con una vigencia al 26 de marzo de 2017, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, número de ID N° **662237-22-LR16**, garantizando **la línea de servicio N° 1**.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación

- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: En este acto, la entidad viene en declarar que no estar afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni haber sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

VIGESIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Juan Gabriel Lecaros Trincado para actuar en representación de Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL, consta en reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 6 de enero de 2015, número de repertorio 453-2015, autorizada por la Notario Público doña Patricia Vega Montecinos, Notario Público suplente del titular, don Armando Sánchez Risi, de la jurisdicción de Arica.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN

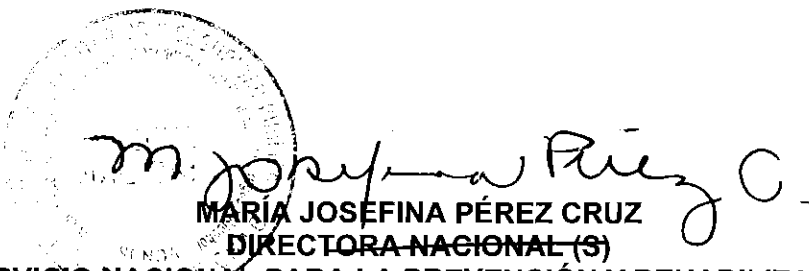
Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO SEGUNDO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Juan Gabriel Lecaros Trincado**. Representante Legal. Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL **Antonio Leiva Rabael**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 418
FECHA 07-02-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	50
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, Corporación de Formación Laboral al Adolescente, Corfal, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	35.633.362.532
Presente Documento Resolución Exenta	209.238.564
Saldo Disponible	7.095.252.904



**MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a **30 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL, RUT 71,744,900-2, en adelante “La Entidad”, representada por Juan Gabriel Lecaros Trincado, ambos domiciliados en calle Juan Antonio Ríos N° 1050, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 1. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y

jovenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jovenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jovenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 1.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-22-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-22-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprendidas en el (en meses de planes especiales)									
Año	LS	Región	Proveeduría	Establecimiento	PAI Libre	PAI Medio Libre	PAI Privado de libertad	PAI Sección Juvenil	Total Presupuesto Anual
2017	1	ARICA PARINACOTA	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	COMUNIDAD TERAPÉUTICA "LOS OLIVOS" PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PAI Y RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE	384	60	-	-	\$ 209.238.564
2018	1	ARICA PARINACOTA	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	COMUNIDAD TERAPÉUTICA "LOS OLIVOS" PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PAI Y RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE	384	60	-	-	\$ 209.238.564
TOTAL 2017					384	60	-	-	\$ 209.238.564
TOTAL 2018					384	60	-	-	\$ 209.238.564
TOTAL CONVENIO									

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de \$418.477.128.- (Cuatrocientos dieciocho millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento veintiocho pesos)

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales). Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia u otros significativos sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social, o del Programa de Salidas Alternativas en caso de Suspensión Condicional del Procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

Proporciona cuidado terapéutico de 24 horas. La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares), todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y considerando particularmente la situación del adolescente o joven, la intervención terapéutica debe considerar prioritariamente intervenciones en terreno y en el contexto del joven (redes primarias e institucionales), que faciliten una posterior intervención en una modalidad ambulatoria, cuando corresponda.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.

- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica,

identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas

en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El Mecanismo de suplencia debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento,

considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes. La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en la Póliza N°01-23-001120, de Aseguradora Porvenir, de fecha 26 de enero de 2017, por un monto de UF 954, equivalente a \$25.115.681, a la fecha de su emisión, superior al 6% del monto total del contrato y con una vigencia al 26 de marzo de 2017, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones

laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, número de ID N° 662237-22-LR16, garantizando la línea de servicio N° 1.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren

fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la

indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: En este acto, la entidad viene en declarar que no estar afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni haber sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

VIGESIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Juan Gabriel Lecaros Trincado para actuar en representación de Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL, consta en reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 6 de enero de 2015, número de repertorio 453-2015, autorizada por la Notario Público doña Patricia Vega Montecinos, Notario Público suplente del titular, don Armando Sánchez Risi, de la jurisdicción de Arica.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

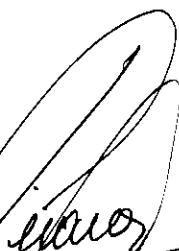
VIGESIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN


Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO SEGUNDO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.




**JUAN GABRIEL LECAROS TRINCADO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN
LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL**


**ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**



RESOLUCIÓN SANITARIA N° 1176

ARICA, 23 SEP 2016

VISTOS: El ordinario N° 234 de fecha 01 de septiembre del año 2016, emitida por la Sra. Rosa Icarte Muñoz, representante legal de la Corporación de Formación Laboral al Adolescente –CORFAL– Arica y Parinacota, RUT N° 71.744.900-2, domiciliada para estos efectos en Avenida Azolas N° 1635, de esta ciudad, a través de la cual solicita autorización de la ampliación de cupos de la modalidad residencial y la modalidad ambulatoria del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas "Comunidad Terapéutica Los Olivos", de propiedad de la citada CORFAL, ubicado en Santiago Flores S/N°, parcela 14, Cerro Sombrero, de esta ciudad; el memorándum N° 108 de fecha 13 de septiembre del año en curso, emanado por la Jefa de Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas – UPROME – de esta SEREMI de Salud el cual adjunta informe de Inspección N° 110 de fecha 08 de septiembre del año en curso; lo dispuesto en el D.S. N° 04 del año 2009, que aprueba el Reglamento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y drogas; lo establecido en el D.S. N° 594 del año 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; ambos del Ministerio de Salud y, en uso de las atribuciones que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo N° 61 de fecha 02 de abril del año 2014, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

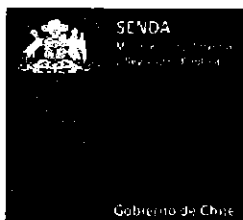
RESOLUCIÓN

1°. **AUTORIZASE** la ampliación de cupos del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas "Comunidad Terapéutica Los Olivos" de propiedad de la Corporación de Formación Laboral al Adolescente –CORFAL– Arica y Parinacota, RUT N° 71.744.900-2, en su **Modalidad Ambulatoria**, la cual dispondrá de cuarenta **(40) cupos**.

2°. **AUTORIZASE** la ampliación cupos del citado Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en su **Modalidad Residencial**, la cual dispondrá de diez **(10) cupos**.

3°. La Dirección Técnica del citado Centro será ejercida por la Sra: **Elizabeth Taylor Cofré**, psicóloga, RUT. N° 11.611.354-6, domiciliada para estos en Arica, en Santiago Flores S/N°, parcela 14, Cerro Sombrero.

4°. **DÉJASE CONSTANCIA** que el código 3.3.4 del Arancel de Acciones de Protección de la Salud, fue pagado por lo solicitante, en Caja de Recaudación de esta SEREMI de Salud, ubicada en calle Maipú N° 410, primer piso de esta ciudad, con fecha 12 de septiembre del año 2016, a través de **comprobante de ingreso N° 1651501-12378**.

**ANEXO 9****DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Arica, a 07 de Diciembre de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Isabel Icarte Muñoz', is written over a horizontal line. Below the line, the word 'Firma' is printed.

Nombre: **Rosa Isabel Icarte Muñoz**
Cédula Nacional de Identidad N°**5.641.192-5**

**ANEXO N° 4 B****DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Arica de Chile, a **07 de Diciembre de 2016**, doña **Rosa Isabel Icarte Muñoz**, cédula nacional de identidad N°**5.641.192-5**, representante legal de la **Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL, R.U.T 71.744.900-2**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma

Nombre: **Rosa Isabel Icarte Muñoz**
Cédula Nacional de Identidad N°: **5.641.192-5**



PÓLIZA N° 01-23-001120

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía
INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2017
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

SUCURSAL: Casa Matriz
PROPUESTA:
FECHA DE EMISION: 26-01-2017

ASEGURADO

NOMBRE: SENDA

DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2

EMAIL: Sin Información

RUT: 61980170-9

COMUNA: Santiago

TELEFONO: 225100800

INTERMEDIARIO

RUT: 79619240-2 **Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada** **COMISION:** 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ITEM N° 1

Datos del ítem N° 1

TIPO DE ITEM : Garantía

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2017 **TERMINO:** Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

Afianzado:

71744900-2 Corporación de Formación Laboral al Adolescente

Glosa:

Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Garantía de Fiel Cumplimiento a la vista	954,00	0,0000	63,8300
Total			63,8300

Condiciones Particulares del ítem 1

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, garantizando la línea de servicio N° 1.

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.



PÓLIZA N° 01-23-001120

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2017

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

SUCURSAL: Casa Matriz

PROPUESTA:

FECHA DE EMISION: 26-01-2017

Condiciones Particulares de la Póliza

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

POL120131651: Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la Vista
(Ver detalle Aquí)

RESUMEN DE PRIMAS

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	63,8300	0,0000		
Total	63,8300	0,0000	12,1277	75,9577



PÓLIZA N° 01-23-001120

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía
INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2017
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

SUCURSAL: Casa Matriz
PROPUESTA:
FECHA DE EMISION: 26-01-2017

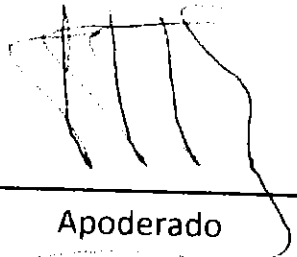
PLAN DE PAGO

Contratante

RUT: 71744900-2 **NOMBRE:** Corporación de Formación Laboral al Adolescente
DIRECCION: Alejandro Azolas 1635 Of/Depto/Casa N° **COMUNA:** Arica
EMAIL: directorio@corfal.cl **TELEFONO:**

Forma de Pago

FORMA DE PAGO:	Avisos de Vencimiento	NUMERO DE CUOTAS:1
Cuota:	Vencimiento	Valor:
Cuota 1	25-01-2017	75,9577



Apoderado



FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1005327



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 07-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7334 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE
CORFAL
DOMICILIO : ALEJANDRO AZOLAS N°1635
ARICA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 07-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00248
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 7 Diciembre 2016, 09:35.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500140142317

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 07-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7334 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE
CORFAL
DOMICILIO : ALEJANDRO AZOLAS N°1635
ARICA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 07-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00248
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-01-2015
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

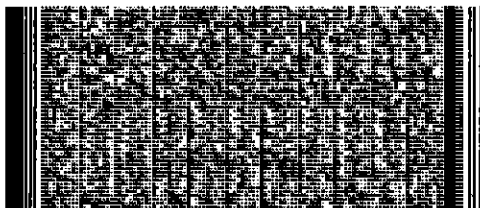
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ	5.641.192-5
VICE-PRESIDENTE	HERNAN ANDRES QUINTANA BRAVO	8.313.985-4
SECRETARIO	JUAN GABRIEL LECAROS TRINCADO	6.222.813-K
TESORERO	MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO	6.113.474-3
1er DIRECTOR	RICARDO ENRIQUE FUENTES ROMERO	6.748.318-9
2do DIRECTOR	CECILIA VERONICA FUENTES ICARTE	15.693.584-0
3er DIRECTOR	MARIA EUGENIA FUENTES ROMERO	6.211.081-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-01-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 7 Diciembre 2016, 09:32.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

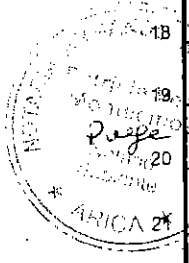


Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



1 Corfal, ubicadas en Alejandro Azolas número mil
2 seiscientos treinta y cinco, de la comuna de Arica, y por
3 compromisos adquiridos en la Asamblea Ordinaria de socios,
4 con fecha cinco de Enero del año dos mil quince, se reúnen
5 los socios y socias que fueron elegidos para constituir el
6 Directorio, de acuerdo al punto número dos de la elección
7 realizada, asisten los directores y directoras: Juan
8 Lecaros Trincado, Ricardo Fuentes Romero, Cecilia Fuentes
9 Icarte, María Eugenia Fuentes Romero, Hernán Andrés
10 Quintana Bravo, Rosa Isabel Icarte Muñoz, María Nicolasa
11 Rodríguez, Preside la sesión don Juan Lecaros Trincado y
12 actúa como secretario don Ricardo Fuentes Romero, habiendo
13 quórum, el señor Presidente abre la sesión que fue
14 convocada para tratar los siguientes temas: Tabla: UNO.
15 Lectura y Aprobación de Acta anterior. DOS. Configuración
16 del Directorio. TRES. Delegación de Poderes. CUATRO.
17 Reducción a Escritura Pública del Acta. CINCO. Firma del
18 Acta.- Desarrollo: UNO. Se da lectura del acta de la
19 sesión anterior la cual es aprobada sin observaciones por
20 unanimidad de los señores directores y directoras
21 presentes.- DOS. Se resuelve unánimemente que el
22 Directorio confirmado se constituye de la siguiente
23 manera: Rosa Isabel Icarte Muñoz Presidenta; Hernán Andrés
24 Quintana Bravo Vicepresidente; Juan Gabriel Lecaros
25 Trincado Secretario; María Nicolasa Rodríguez Roco
26 Tesorera; Ricardo Enrique Fuentes Romero Primer Director;
27 Cecilia Verónica Fuentes Icarte Segunda Directora; María
28 Eugenia Fuentes Romero Tercera Directora. El Directorio de
29 conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo
30 y trigésimo segundo de sus estatutos sociales, acuerda,

1 por unanimidad, delegar en: a) doña Rosa Isabel Icarte
2 Muñoz, cédula nacional de identidad y rol único tributario
3 número cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento
4 noventa y dos guión cinco; b) don Juan Gabriel Lecaros
5 Trincado, cédula nacional de identidad y rol único
6 tributario número seis millones doscientos veintidós mil
7 ochocientos trece guión k; c) doña María Nicolasa
8 Rodríguez Roco, cédula nacional de identidad y rol único
9 tributario número seis millones ciento trece mil
10 cuatrocientos setenta y cuatro guión tres; quienes
11 actuando en forma conjunta, separada e indistintamente y,
12 anteponiendo a su firma el nombre social, actué con las
13 facultades que a continuación se indican: Uno) Celebrar
14 contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar
15 o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales
16 o técnicos y ponerles término, desahuciar, otorgar
17 finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones,
18 bonificaciones, conceder anticipos, estipular las
19 remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar
20 viáticos, traslados y además condiciones que se estimen
21 convenientes. Dos) Firmar recibos, finiquitos y
22 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
23 extender, refrendar o modificar toda clase de documentos
24 públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase
25 de declaraciones que estimare necesarios o convenientes.
26 Tres) Entregar y recibir a las Oficinas de Correos,
27 Telégrafos, Telex, Aduanas, Empresas Estatales, o
28 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
29 toda clase de correspondencia, certificados o no, piezas
30 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,



Puga



mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la
1 Corporación, o expedidas por esta. **Cuatro)** Representar a
2 la Corporación ante toda clase de persona naturales o
3 jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el
4 Instituto de Normalización previsional, Servicios de
5 Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos
6 Mutuos, Servicios de Impuestos Internos, Servicio de
7 Aduanas, Administradora de Pensiones, Ministerio de
8 Educación y ante las demás personas, naturales o
9 jurídicas, de derecho público o privado, que tengan
10 relación con la educación. **Cinco)** adquirir a cualquier
11 título, toda clase de bienes corporales o incorporeales,
12 raíces o muebles, incluso valores mobiliarios. **Seis)** Dar y
13 tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda
14 clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o
15 muebles. **Siete)** Celebrar contratos de cuenta corrientes
16 mercantil, imponerse en su movimiento y aprobar o
17 rechazar sus saldos, y cerrarlas. Abrir cuentas de
18 ahorros, reajustes o no, a plazo, a la vista o
19 condicionales, en bancos comerciales y de fomento, en el
20 Banco del Estado de Chile, en instituciones de Previsión o
21 en cualquier entidad de derecho público o de derecho
22 privado, sea en su beneficio exclusivo de la Corporación o
23 en el de sus trabajadores; depositar en ellas, imponerse
24 de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, girar en
25 ellas y cerrarlas. **Ocho)** Representar a la Corporación ante
26 los bancos comerciales, nacionales o extranjeros,
27 estatales, o particulares con las más amplias facultades,
28 que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles
29 comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta
30

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

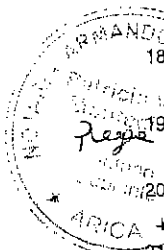
ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-dos mil cuatrocientos treinta-**2.430.-**

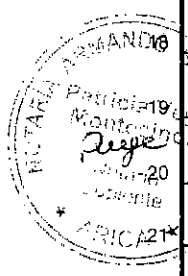
1 corriente mercantil y abrir cuentas corrientes, bancarias
2 de depósito y/o de crédito; girar y sobregirar en ellas e
3 imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo
4 ello, tanto en moneda nacional, como extranjera; aprobar o
5 reconocer y objetar o impugnar sus saldos, retirar
6 talonarios cheques o cheques saldo; cancelar y endosar
7 cheques y efectos de comercio; dar órdenes de no pago;
8 girar y operar en cajeros automáticos; solicitar protestos
9 de cheques; endosar cheques y efectos de comercio para
10 depositarlos en cuenta corriente o de ahorro de la
11 Corporación; tomar boletas de garantía y, en general
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda
13 nacional o extranjera, retirar depósitos a la vista o a
14 plazo, valores y documentos. Girar, suscribir, aceptar,
15 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar,
16 cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar, cobrar,
17 transferir, extender y disponer de cualquier forma, de
18 cheques letras de cambio, pagares y libranzas, vales y
19 demás documentos mercantiles o bancarios, sean
20 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional
21 o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la
22 Corporación corresponden en relación con tales documentos.
23 En especial, operar con las señaladas facultades en las
24 siguientes cuentas de Scotiabank. I).- cuenta número
25 sesenta y cuatro guión uno tres tres nueve cuatro guión
26 cero cero, LOS OLIVOS 1; II).- cuenta número noventa y
27 siete guión dos tres cinco dos siete guión ocho cero, LOS
28 OLIVOS 2; III).- cuenta número noventa y siete guión cero
29 dos cinco seis seis guión ocho siete, PRM-ARICA; IV).-
30 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres cuatro cero

*Risi*



1 dos guión cero cinco, O.P.D; V).- cuenta número sesenta y
2 cuatro guión uno tres cuatro seis dos guión cero nueve
3 D.A.M; VI) cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres
4 cinco cuatro dos guión cero cero, HIJOS DEL SOL; VII).-
5 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres cinco cinco
6 cuatro guión cero cuatro, INVERSION EN LA COMUNIDAD-MIL
7 CUPOS; VIII).- cuenta número sesenta y cuatro guión uno
8 tres seis cero tres guión cero seis, INTEGRACION; IX).-
9 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres seis dos
10 cuatro guión cero nueve, CORFAL; X).- cuenta número
11 sesenta y cuatro guión uno tres siete dos uno guión cero
12 cero, SALA CUNA; XI).- cuenta número noventa y siete guión
13 cero cero uno uno siete guión nueve dos, ADMINISTRACION
14 CENTRALIZADA; XII).- cuenta número noventa y siete guión
15 cero cero uno uno ocho guión cero tres, PIE; XIII).-
16 cuenta número noventa y siete guión cero cero uno uno ocho
17 guión uno uno, PAI ADOLESCENTE NACHO VERGARA; XIV).-
18 cuenta número noventa y siete guión uno ocho cuatro seis
19 seis guión cero siete, ABRIENDO CAMINOS DOS MIL CATORCE;
20 XV).- cuenta número noventa y siete guión uno ocho cuatro
21 cuatro seis guión seis tres CORFAL 2; XVI).- cuenta número
22 noventa y siete guión cero cero siete seis siete guión
23 cero cero, PAI MUJERES; XVII).- cuenta número noventa y
24 siete guión cero cero nueve cero seis guión siete tres,
25 PSA; XVIII).- cuenta número noventa y siete guión cero dos
26 ocho dos nueve guión nueve ocho, SBC; XIX).- cuenta número
27 noventa y siete guión cero dos ocho tres cero guión cero
28 cinco, ASR; XX).- cuenta número noventa y siete guión cero
29 dos ocho tres cero guión uno tres, MCA; XXI).- cuenta
30 número noventa y siete guión cero dos ocho tres cero guión

1 dos uno, PLA; XXII).- cuenta número noventa y siete guión
2 cero dos ocho tres cero guión tres dos, PLE; XXIII).-
3 numero sesenta y cuatro guión uno tres seis dos cinco
4 guión cero siete, PAS CORFAL; XXIV).- numero noventa y
5 siete guión dos dos nueve tres seis guion siete nueve,
6 ABRIENDO CAMINOS ARRASTRE DOS MIL TRECE; Nueve) Cobrar y
7 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
8 Corporación o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier
9 título que sea y por cualquier persona natural o jurídica,
10 incluso el físico, instituciones fiscales, semifiscales o
11 de administración autónoma, instituciones privadas,
12 etcétera, sean en dinero o en otra clase de bienes
13 corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de
14 cualquier otra forma. Diez) Celebrar, modificar dejar sin
15 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar,
16 disolver, renovar, renunciar a la acción resolutorio y
17 poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.
18 Once) Aceptar donaciones, herencias o legados; Doce)
19 Representar judicialmente a la Corporación; Trece)
20 Celebrar, modificar, dejar sin efectos, anular, resolver,
21 prorrogar, renovar, terminar toda clase de convenio con
22 entidades de derecho público o privado, nacionales o
23 internacionales; Catorce) Contratar fondos Mutuo en
24 entidades financieras a nombre de La Corporación; Quince)
25 Endosar en garantía depósitos a plazo tomado a nombre de
26 la Corporación; Dieciséis) Suscribir convenios y/o
27 contrato de carácter general con entidades públicas,
28 completando el punto número trece de esta ampliación de
29 poderes; Diecisiete) Se establece que para efectuar las
30 operaciones antes descritas deben concurrir dos de las



Arce

ARMANDO SANCHEZ
NOTARIO
P.U.P.

Personas

1 siguientes personas que seguidamente se detallan; Don Juan
2 Gabriel Lecaros Trincado, doña Rosa Isabel Icarte Muñoz y
3 doña María Nicolasa Rodríguez Roco.- Se aclara que "las
4 operaciones antes descritas" se refiere al punto número
5 catorce y número quince); Dieciocho) Respecto a las
6 acciones con entidades públicas, se explicitan las
7 siguientes entidades: Servicio Nacional de Capacitación y
8 empleo (SENCE) - Servicio Nacional para la Prevención y
9 Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) -
10 Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) - Servicio de Salud
11 - Ministerio de Desarrollo Social - Servicio Nacional de
12 Menores (SENAME)-Fundación Integra - Ilustre Municipalidad
13 de Arica (IMA) - Intendencia Regional - Universidades - u
14 otra entidad pública con que esta Corporación pudiera
15 establecer convenio.- Diecinueve) Esta Corporación podrá
16 ser representada, ante cualquier entidad pública o
17 privada, por una de las tres personas naturales señaladas
18 en el punto diecisiete.- Veinte) La unanimidad de los
19 Directores y Directoras presentes acuerda facultar a doña
20 MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO, para que reduzca a
21 escritura pública la presente acta, requerir las
22 inscripciones, anotaciones marginales, subinscripciones
23 y/o publicaciones que fueran procedentes.- Siendo las
24 veintidós treinta horas se da término a la sesión.-
25 Conforme con el Libro de Acta Original que rola a fojas
26 veinticinco vuelta a veintiocho que he tenido a la vista y
27 devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura,
28 firman.- Se da copia y no se pagan impuestos conforme a la
29 Ley número diecisiete mil novecientos noventa, publicado
30 en el Diario Oficial el día cuatro de Mayo de mil

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-dos mil cuatrocientos treinta y dos- 2.432.-

1 novecientos ochenta y uno.- Anotada en el Repertorio de
2 escrituras públicas con el número **cuatrocientos cincuenta y**
3 **tres guión dos mil quince.- Day fe.-**

Rodriguez



MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO

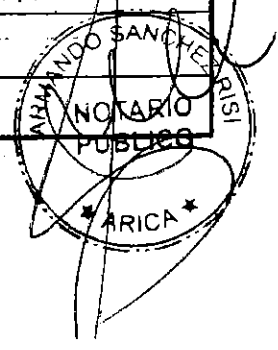
Pafuco

19 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

29 ENE 2015



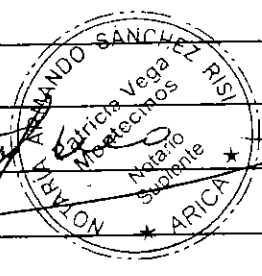
26 CERTIFICADO, que el legajo de fotocopias compuesto
de uno hojas vistas en su arqueo
por mí, está conforme con los originales tenidos
a la vista y que devolví al interesado.
28 Arto. 20 MAR 2015



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONFORME A LA LEY Nº 18.181
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.

[Handwritten signature]



NOTARIO SUESOR PATRICIA VEGA
ARICA

CONFORME A LA LEY Nº 18.181
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.



Tipo Norma : Decreto con Fuerza de Ley 2; Decreto con Fuerza de Ley 2-20592
Fecha Publicación : 31-08-2011
Fecha Promulgación : 09-06-2011
Organismo : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título : FIJA PLANTA DE PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Tipo Versión : Única De : 31-08-2011
Inicio Vigencia : 31-08-2011
Id Norma : 1028996
URL : <https://www.leychile.cl/N?i=1028996&f=2011-08-31&p=>

FIJA PLANTA DE PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

DFL Núm. 2 - 20.502.- Santiago, junio 9 de 2011.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República; y la facultad que me ha conferido el artículo primero transitorio de la ley N° 20.502, dicto el siguiente,

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Fijase la siguiente planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

**A. Planta de Directivos****1.- Directivos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública****1.1.- Primer Nivel Jerárquico:**

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Director General	1C	1
Total		1

1.2.- Segundo Nivel Jerárquico:

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Jefe de División	3°	4
Directores Regionales	4°	15
Total		19

2.- Directivos de Carrera afectos al artículo 8° de la Ley N° 18.834

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Jefe Departamento	4°	3
Total		3

Total Planta de Directivos		23
-----------------------------------	--	-----------

B. Planta de Profesionales

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Profesional	4°	1
Profesional	5°	1
Profesional	6°	1
Profesional	7°	1
Profesional	8°	1
Profesional	9°	4
Profesional	10°	1
Profesional	11°	1
Profesional	12°	1
Profesional	13°	1
Total Planta de Profesionales		10

C. Planta de Técnicos

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Técnico	10º	1
Total Planta de Técnicos		1

D. Planta de Administrativos

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Administrativo	10°	1
Administrativo	11°	1
Administrativo	12°	1
Administrativo	13°	1
Administrativo	14°	1
Administrativo	15°	1
Administrativo	16°	1
Administrativo	17°	1
Total Planta de Administrativos		8

E. Planta de Auxiliares

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Auxiliar	20º	1
Total Planta de Auxiliares		1

Total Planta		43
---------------------	--	-----------



Artículo 2°.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos antes señalados:

A. Planta de Directivos

1.- Directivos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública

1.1.- Primer Nivel Jerárquico:
Director Nacional:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de seis años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán tres de poseer un grado académico de Magíster y de dos en el caso de poseer el de Doctor.

1.2.- Segundo Nivel Jerárquico:
Jefes de División:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cinco años en el sector público o privado. Los años de experiencia profesional requeridos serán tres en el caso de poseer un grado académico de Magíster y de dos en el caso de poseer el de Doctor.

Directores Regionales, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro años en el sector público o privado. Los años de experiencia profesional requeridos serán tres en el caso de poseer un grado académico de Magíster y de dos en el caso de poseer el de Doctor, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y experiencia profesional mínima de siete años en el sector público o privado. Los años de experiencia profesional requeridos serán cuatro en el caso de poseer un grado académico de Magíster y de tres en el caso de poseer el de Doctor.

2.- Directivos de Carrera afectos al artículo 8° de la ley N° 18.834:

Jefes de Departamento, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán tres de poseer un grado académico de Magíster y de dos en el caso de poseer el de Doctor, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y experiencia profesional mínima de siete años en el sector público o privado. Los años de experiencia profesional requeridos serán cuatro en el caso de poseer un grado académico de Magíster y de tres en el caso de poseer el de Doctor.

B. Planta de Profesionales

1. Grados 4° y 5°, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro años en el sector público o privado. Los años de experiencia profesional requeridos serán dos en el caso de poseer un grado académico de Magíster y de uno en el caso de poseer el de Doctor, o



ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de seis años en el sector público o privado. Los años de experiencia profesional requeridos serán tres en el caso de poseer un grado académico de Magíster y dos en el caso de poseer el de Doctor.

2. Grados 6° y 7°, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de tres años en el sector público o privado. Se requerirá sólo un año de experiencia en el caso de poseer un grado académico de Magíster y en el caso de Doctor no es necesaria experiencia profesional, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cinco años en el sector público o privado. Los años de experiencia profesional requeridos serán dos en el caso de poseer un grado académico de Magíster y uno en el caso de poseer el de Doctor.

3. Grados 8° y 9°, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de dos años en el sector público o privado, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro años en el sector público o privado. Se requerirá sólo un año de experiencia en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor.

4. Grados 10° y 11°, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de un año en el sector público o privado, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de tres años en el sector público o privado. No se requerirá experiencia en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor.

5. Grados 12° y 13°, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

C. Planta de Técnicos

Grado 10°, alternativamente:

i) Título Técnico de Nivel Superior o su equivalente otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a tres años en el sector público o privado, o

ii) Título Técnico de Nivel Medio o su equivalente y acreditar una experiencia



como técnico de nivel medio no inferior a cinco años en el sector público o privado.

D. Planta de Administrativos

1. Grados 10° y 11°:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente y acreditar una experiencia laboral no inferior a cinco años en el sector público o privado.

2. Grados 12° y 13°:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente y acreditar una experiencia laboral no inferior a cuatro años en el sector público o privado.

3. Grados 14° y 15°:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente y acreditar una experiencia laboral no inferior a tres años en el sector público o privado.

4. Grados 16° y 17°:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente y acreditar una experiencia laboral no inferior a dos años en el sector público o privado.

E. Planta de Auxiliares

1. Grado 20°:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente y acreditar una experiencia laboral no inferior a un año en el sector público o privado.

La expresión "validados", utilizada en los párrafos precedentes de este artículo, debe entenderse que comprende el reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos profesionales que le corresponde efectuar a la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba los Estatutos de esa Casa de Estudios Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°.- Ordénese el traspaso, sin solución de continuidad, desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, del personal a contrata asimilado a la planta que en cada caso se señala:

Asimilados a la planta de	Número de funcionarios
Profesionales	62
Administrativos	4
Auxiliares	15
Total	81

La individualización del personal traspasado deberá realizarse, mediante decreto expedido en conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo primero transitorio de la ley N° 20.502.

Artículo 4°.- Traspásanse desde el Programa 04 de la Subsecretaría del Interior al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos presupuestarios liberados por el traspaso del personal dispuesto en el presente decreto con fuerza de ley.

Artículo 5°.- Sin perjuicio que la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que se fija en el artículo 1° precedente entrará en vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto con fuerza de ley, determinase que la fecha de iniciación de actividades del Servicio será a contar del primer día del mes subsiguiente al de publicación del presente decreto con fuerza de ley.
Los traspasos y las transferencias de recursos que se liberen por este decreto con fuerza de ley, deberán realizarse a más tardar el primer día del mes subsiguiente al de publicación del presente decreto con fuerza de ley.



Artículo 6°.- Traspásanse desde la Subsecretaría del Interior al Servicio al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los bienes muebles utilizados por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, que por resolución determine el Subsecretario del Interior.

Artículo 7°.- Fíjase la dotación máxima de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en 128 cupos para el año 2011.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Durante el año 2011, el personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, recibirá el incremento por desempeño institucional del artículo 6° de la ley N° 19.553 que estén percibiendo los funcionarios de la Subsecretaría del Interior.

Asimismo, el incremento por desempeño institucional que corresponda pagar durante el año 2012, se determinará en relación al grado de cumplimiento que alcance la Subsecretaría del Interior de los objetivos de gestión establecidos en el decreto exento N° 4.484, de 2010, del Ministerio del Interior, fijados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.553.

A su vez para el pago del incremento por desempeño institucional durante el año 2013, el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.553, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, o en su defecto, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto con fuerza de ley, si esta fecha fuere posterior.

Artículo segundo.- Durante el año 2011, el personal traspasado de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de este decreto con fuerza de ley, tendrá derecho al pago del incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 19.553, en relación al cumplimiento de las metas de su equipo, unidad o área de trabajo definidas para el año anterior en la Subsecretaría del Interior.

Asimismo, el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 19.553 que corresponda pagar durante el año 2012, se determinará en relación al grado de cumplimiento de las metas de su equipo, unidad o área de trabajo definidas para el año 2011 en la Subsecretaría del Interior.

A su vez para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2013, el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.553, a más tardar el 30 de noviembre de 2011, o dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto con fuerza de ley, si esta fecha fuere posterior.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,
Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.-
Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.



TOMADO DE RAZÓN
15 DIC 2015

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

NOMBRA EN CARGO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA, 2º NIVEL.

RESOLUCIÓN TRA 119512/4/2015

RM REGION METROPOLITANA, 15/12/2015

VISTOS: L 18.834, L 19.882, L 18.575, Ley 18.575, artículo 55 Bis, D.F.L. N° 2, del 2011, Minist. del Interior y Seg.,

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

NÓMBRASE a ~~MARIA JOSEFINA PEREZ CRUZ~~, RUN N° 10380316-0, en calidad de titular, en el cargo de JEFE DIVISION, grado 3º ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de Directivos de dicho Servicio, cargo afecto al Sistema de ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA, 2º NIVEL, con jornada de 44 horas semanales, por el período de 3 años, a contar del 9 de noviembre de 2015 y hasta 9 de noviembre de 2018.

Asume sus funciones el 9 de noviembre de 2015.

Tendrá derecho a percibir el 50% de asignación de alta dirección pública.

La persona antes señalada no deberá rendir caución.

Imputese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto del servicio SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE.

Mariano Marcelo Montenegro 1723020137 15/12/2015 Página: 1 / 2
Corona.E=mariano.montenegro@senda.gob.cl



1450113442554300



Patricia Ximena Arriagada Villouta http://172.30.20.182:8180/EsIgneOGRWSEalgnrCGR 15/12/2015 03:00:00



TOMADO DE RAZÓN
15 DIC 2015

Mariano Marcelo Montenegro 172.30.20.137 15/12/2015 Página 2 / 2
Corona, E=mariano.montenegro@senda.gob.cl



1450113442554300



Patricia Ximena Arriagada Villouta http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR 15/12/2015 03:00:00





SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL: Autoriza feriado legal a persona que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 16

SANTIAGO, 12 de Enero de 2017



VISTOS: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el artículo 102° y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; el DFL N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el DFL N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N°682 de 24 de junio de 2016 de este Servicio, que delega facultades de firmar "Por Orden del Director Nacional" los actos administrativos que indica, en el Jefe de División de Administración y Finanzas; la solicitud de feriado legal que se adjunta.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo indicado en los Artículos 102 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, corresponde al Jefe de Servicio autorizar anticipar o postergar la época del feriado.

2.- Que, dicha facultad ha sido delegada en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, mediante Resolución Exenta N°682 de 24 de junio de 2016 de este Servicio.

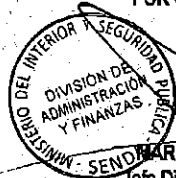
3.- Que, el Área de Gestión de Personas de este Servicio realiza el control y la fiscalización del uso correcto de feriado legal y de la autorización de sus jefaturas directas, para proceder a la tramitación de este acto administrativo.

RESUELVO:

AUTORIZÁSE, al siguiente funcionario con desempeño en este Servicio, para hacer uso de feriado legal en las fechas que se indica:

ANTONIO ESTEBAN LEIVA RABAE (Rut (13.096.398-6) JEFE SUPERIOR DE SERVICIO (S), grado 3° EUR., con desempeño en DIRECCION NACIONAL, QUINCE DIAS (15), desde el 6 al 24 de Febrero de 2017.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



MARCO AURELIO MÁRQUEZ POBLETE
Jefe División Administración y Finanzas TP
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**LCM/AGC/agr
DISTRIBUCIÓN**

- Unidad de Gestión documental
- Área de Gestión de Personas
- Interesados
- S-411/17.



Tipo Norma :Decreto 1529
Fecha Publicación :24-11-2016
Fecha Promulgación :26-10-2016
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título :ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DEL SEÑOR MARIANO MARCELO MONTENEGRO CORONA Y NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN DICHO CARGO EN CARÁCTER SUBROGANTE
Tipo Versión :Única De : 24-11-2016
Inicio Vigencia :24-11-2016
Id Norma :1096880
URL :https://www.leychile.cl/N?i=1096880&f=2016-11-24&p=

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DEL SEÑOR MARIANO MARCELO MONTENEGRO CORONA Y NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN DICHO CARGO EN CARÁCTER SUBROGANTE

Núm. 1.529.- Santiago, 26 de octubre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el decreto N° 1.864, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, don Mariano Marcelo Montenegro Corona, presentó su renuncia al cargo a contar del 26 de octubre de 2016.
2. Que el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol debe ser provisto a través de concurso público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882.
3. Que, para efectos de la continuidad del servicio, se requiere nombrar un funcionario que asuma el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en calidad de subrogante.

Decreto:

Artículo primero: Acéptase, a contar de 26 de octubre de 2016, la renuncia presentada por don Mariano Marcelo Montenegro Corona, RUT N° 9.773.237-K, al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Artículo segundo: Nómbrase desde el 26 de octubre de 2016, don Antonio [REDACTED] RUT 13.096.398-6, abogado, Jefe de División Jurídica del Senado, en calidad de subrogante en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Artículo tercero: Por razones impostergables de buen servicio, el señor Antonio Esteban Leiva Rabael deberá asumir sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA,



Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa alcance decreto N° 1.529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

N° 83.357.- Santiago, 17 de noviembre de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual, según se indica, se acepta la renuncia voluntaria presentada por don Mariano Marcelo Montenegro Corona al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a contar del día 26 de octubre de 2016, pero cumple con hacer presente que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la dimisión de la especie se entiende presentada en carácter de no voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882 y 148 de la ley N° 18.834, y no como se indica en texto del documento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.



TOMADO DE RAZÓN
15 DIC 2015

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

NOMBRA EN CARGO DE ALTA DIRECCION PUBLICA, 2º NIVEL.

RESOLUCIÓN TRA 119512/4/2015

RM REGION METROPOLITANA, 15/12/2015

VISTOS: L 18.834, L 19.882, L 18.575, Ley 18.575, artículo 55 Bis, D.F.L. N° 2, del 2011, Minist. del Interior y Seg.

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

NÓMBRASE a: [REDACTED] RUN N° 10380316-0, en calidad de titular, en el cargo de JEFE DIVISION, grado 3º ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de Directivos de dicho Servicio, cargo afecto al Sistema de ALTA DIRECCION PUBLICA, 2º NIVEL, con jornada de 44 horas semanales, por el período de 3 años, a contar del 9 de noviembre de 2015 y hasta 9 de noviembre de 2018.

Asume sus funciones el 9 de noviembre de 2015.

Tendrá derecho a percibir el 50% de asignación de alta dirección pública.

La persona antes señalada no deberá rendir caución.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto del servicio SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE.



1450113442554300



1450179037889



TOMADO DE RAZÓN
15 DIC 2015

Mario Marcelo Montenegro 172.30.20.137 15/12/2015 Página 2 / 2
Corona_E=mariano.montenegro@senda.gob.ec



1450113442554300



Patricia Ximena Amagada Villouta http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR 15/12/2015 03:00:00



1450179037889



Chile Proveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 16/12/2016 10:23

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
71.744.900-2	CORP DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



[Imprimir Certificado](#)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL

SECTOR DE DESARROLLO LABORAL AL ADOLESCENTE

SII

ALFABETIZACIÓN LABORAL

ARICA

71-744 900-2

SII

71744900

Visite la Oficina Virtual del SII en Internet

www.sii.gub.ve

RECUERDE, no produce el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o prestaciones de servicios que no cuenten relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

REGIMEN ESPECIAL: 1504/8915

N° DE SERIE: 20190377833

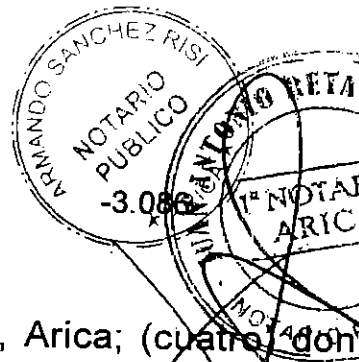


1 número doscientos cuarenta y ocho del año mil novecientos
2 ochenta y ocho, cuyo estatuto y acta de constitución y posterior
3 modificación se encuentran protocolizadas en el Registro Público
4 del Notario Público de esta jurisdicción, don Armando Sánchez
5 Risi, bajo los números dos mil trescientos ochenta y dos, de fecha
6 cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y número
7 dos mil trescientos noventa y seis, de fecha ocho de noviembre de
8 mil novecientos ochenta y nueve, respectivamente.- **ARTÍCULO**
9 **SEGUNDO:** El compareciente, debidamente facultado viene en
10 reducir a escritura pública acta de asamblea extraordinaria de
11 modificación de estatutos, cuyo tenor es el siguiente:
12 **"ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. ACTA DE MODIFICACIÓN DE**
13 **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE FORMACIÓN**
14 **LABORAL AL ADOLESCENTE. CORFAL.** En Arica, a doce de
15 Abril de dos mil trece, siendo las veinte horas, en dependencias
16 de la "CORFAL", emplazadas en Alejandro Azolas número mil
17 seiscientos treinta y cinco, Arica, el directorio de la Corporación
18 de Formación Laboral al Adolescente, constituido por (uno) don
19 **GREGORIO LUIS CAYO RÍOS**, chileno, casado, psicólogo,
20 cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos
21 sesenta y seis mil trescientos dieciséis guión K, domiciliado en
22 Darko Herrera número dos mil cuarenta y uno, Arica; (dos) don
23 **RICARDO ENRIQUE FUENTES ROMERO**, chileno, casado,
24 ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número
25 seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos
26 dieciocho guión nueve, domiciliado en Abedul número dos mil
27 setecientos treinta y siete, Arica; (tres) doña **CECILIA VIRGINIA**
28 **ARELLANO FLORES**, chilena, casada, auxiliar de párvulo, cédula
29 nacional de identidad número siete millones trescientos mil
30 seiscientos sesenta y uno guión nueve, domiciliada en Las



ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARICA

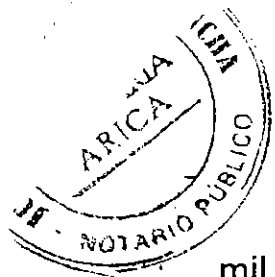
Fojas: Tres mil ochenta y seis.-



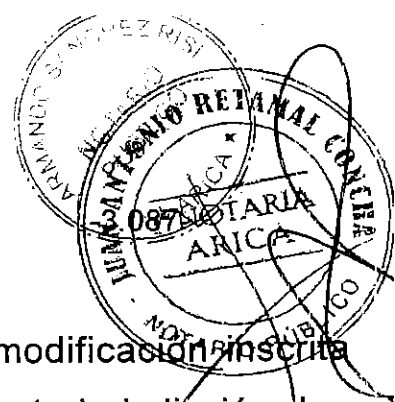
1 Mandarinas número dos mil doscientos cinco, Arica; (cuatro) don
2 **VÍCTOR HUGO SEPÚLVEDA FLORES**, chileno, casado,
3 empleado, cédula nacional de identidad número ocho millones
4 quinientos catorce mil cincuenta y siete guión cuatro, domiciliado
5 en Esmeralda número mil doscientos setenta, Arica; (cinco) doña
6 **MARÍA EUGENIA FUENTES ROMERO**, chilena, casada,
7 asistente social, cédula nacional de identidad número seis
8 millones doscientos once mil ochenta y uno guión tres, domiciliada
9 en Norte cincuenta y siete, Playa Ancha, Valparaíso; (seis) doña
10 **CECILIA VERONICA FUENTES ICARTE**, chilena, soltera,
11 periodista, cédula nacional de identidad número quince millones
12 seiscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro guión
13 cero, domiciliada en Abedul número dos mil setecientos treinta y
14 siete, Arica; y, (siete) don **JUAN GABRIEL LECAROS**
15 **TRINCADO**, chileno, casado, orientador, cédula nacional de
16 identidad número seis millones doscientos veintidós mil
17 ochocientos trece guión K, domiciliado en Las Mandarinas dos mil
18 doscientos cinco, Arica, presidida por éste último, en Asamblea
19 Extraordinaria, convocada a objeto de discutir la modificación de
20 estatutos de la **Corporación de Formación Laboral al**
21 **Adolescente -CORFAL-**, y con la concurrencia de los socios que
22 suscriben la presente acta y que a continuación de individualizan
23 (ocho) don **HERNAN ANDRÉS QUINTANA BRAVO**, chileno,
24 soltero, profesor, cédula nacional de identidad número ocho
25 millones trescientos trece mil novecientos ochenta y cinco guión
26 cuatro, domiciliado en Tucapel número ciento cincuenta y siete,
27 Arica; (nueve) doña **MARÍA NICOLASA RODRÍGUEZ ROCO**,
28 chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de
29 identidad número seis millones ciento trece mil cuatrocientos
30 setenta y cuatro guión tres, domiciliada en Esmeralda número mil



1 doscientos setenta, Arica; (diez) don **JAIME FERNANDO**
2 **VILLANUEVA ÁGUILA**, chileno, casado, ingeniero mecánico,
3 cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos
4 cincuenta y un mil ciento ochenta y siete guión cero, domiciliado
5 en Avenida Luis Valente Rossi número dos mil cuatrocientos seis,
6 Arica; (once) doña **ELIZABETH PATRICIA VERA SÁNCHEZ**,
7 chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad
8 número cinco millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos
9 noventa y uno guión cinco, domiciliada en Darko Herrera número
10 dos mil cuarenta y uno, Arica; (doce) don **EUGENIO MANUEL**
11 **NÚÑEZ VEAS**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de
12 identidad número cuatro millones trescientos veintiún mil
13 doscientos cuarenta y ocho guión seis, domiciliado en Norte
14 número cincuenta y siete, Playa Ancha, Valparaíso; y, (trece)
15 doña **ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ**, chilena, casada, asistente
16 social, cédula nacional de identidad número cinco millones
17 seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y dos guión cinco,
18 domiciliada en Abedul número dos mil setecientos treinta y siete,
19 Población Cabo Aroca, Arica, somete a aprobación de la
20 asamblea extraordinaria la modificación de estatutos, cuyo tenor
21 es el siguiente: **MODIFICACIÓN ESTATUTOS, ARTÍCULOS QUE**
22 **INDICA.-** Con el objeto de actualizar los estatutos conforme a la
23 actual legislación, así como también, adecuarla a la realidad de la
24 Corporación y determinar el destino final de los bienes en caso de
25 disolución de la Corporación, se somete a aprobación de
26 asamblea extraordinaria de socios, la modificación de los
27 estatutos actualmente vigentes, que fueran reducidos a escritura
28 públicas e incorporado en el Registro Público del Notario Público
29 de esta jurisdicción don Armando Sánchez Risi, bajo el número
30 dos mil trescientos ochenta y dos, de fecha cinco de diciembre de



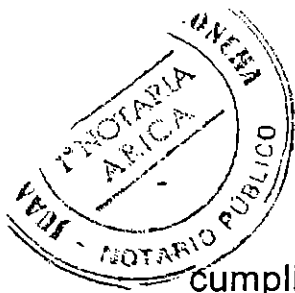
Fojas: Tres mil ochenta y siete.-



mil novecientos ochenta y ocho, y posterior modificación inscrita en el Registro Público del Notario Público de esta jurisdicción don Armando Sánchez Risi, bajo el número dos mil trescientos noventa y seis, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- **PRIMERO:** Se modifica el artículo tercero del estatuto introduciendo entre la palabra "lucro", y la letra "y", una coma, seguida del siguiente texto: "su misión será promover y apoyar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social, basado en el respeto de sus derechos, en la satisfacción de sus necesidades básicas, en su amplia participación, rigiéndose por los principios de calidad, equidad y justicia social". Además, se modifica el citado artículo introduciendo después del punto aparte de la letra a), un nuevo objetos social, singularizándose con la letra b), pasando las letras b), c) y d), a ser, las actuales letras c), d) y e). El tenor de la nueva letra b) es el siguiente: "Ejecutar programas o proyectos a favor de niños, niñas, adolescentes, adultos y familias, en contextos de riesgo y vulnerabilidad social; fomentando el respeto, defensa y promoción de sus derechos humanos, procurando acciones que fortalezcan y faciliten su participación, su protagonismo y su auto gestión en la superación de sus dificultades de desarrollo". En consecuencia, el artículo pasa a tener el siguiente tenor: "La corporación no tendrá fines de lucro, su misión será promover y apoyar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social, basado en el respeto de sus derechos, en la satisfacción de sus necesidades básicas, en su amplia participación, rigiéndose por los principios de calidad, equidad y justicia social y su objeto será: a) Coadyuvar a la capacitación laboral de los menores en situación irregular



1 provenientes de las instituciones colaboradoras del Servicio
2 Nacional de Menores con régimen de Protección Simple; centro
3 de atención diurna, con proyecciones de abrirse a las
4 necesidades requeridas por la comunidad, según coberturas
5 programadas mediante la creación de un establecimiento
6 educativo, el que lleva como denominación Escuela General
7 Básica.- b) Ejecutar programas o proyectos a favor de niños,
8 niñas, adolescentes, adultos y familias, en contextos de riesgo y
9 vulnerabilidad social; fomentando el respeto, defensa y
10 promoción de sus derechos humanos, procurando acciones que
11 fortalezcan y faciliten su participación, su protagonismo y su auto
12 gestión en la superación de sus dificultades de desarrollo.- c)
13 Promover entre sus asociados el respeto por las normas éticas de
14 bien común, que constituyen el progreso social del país; d)
15 difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que
16 impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo;
17 e) Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan
18 relación con los objetivos de la Corporación. En el cumplimiento
19 de sus finalidades, la Corporación podrá establecer, dirigir y
20 administrar Centro de Capacitación Laboral y/o escuelas básicas
21 en la ciudad de Arica y utilizar los demás medios conducentes a
22 tales fines y entre ellos concertar su acción con otras entidades
23 públicas y privadas elaborando programas, proyectos y
24 materializándolos".- **SEGUNDO:** Suprímase, en el artículo sexto
25 del estatuto, el texto que sigue de la expresión "a) Las personas
26 naturales", hasta antes de la frase "d) Las personas jurídicas que
27 tengan un fin coincidente con la corporación". En consecuencia, el
28 texto completo del artículo sexto queda como sigue: "Son socios
29 activos aquellos que se obligan a acatar las disposiciones de
30 estos estatutos; a realizar las labores tendientes a dar



Fojas: Tres mil ochenta y ocho.-



cumplimiento a los objetivos de la corporación y contribuyendo a su financiamiento, mediante pagos de cuotas de incorporación, ordinaria o extraordinarias.- Los socios activos tendrán derecho a participar en las reuniones de asamblea, elegir y ser elegidos en la forma prevista en los artículos décimo quinto y vigésimo primero. Sin embargo, no podrán votar si no estuvieran al día en el pago de sus cuotas.- Podrán ser socios activos después que su incorporación sea aceptada por el directorio: a) Las personas naturales; y, b) Las personas jurídicas que tengan un fin coincidente con la corporación".- **TERCERO:** Modifíquese el epígrafe título Séptimo, por el que sigue: "**DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, CONSEJOS TÉCNICOS Y CONSEJO ETICO**".- **CUARTO:** Agréguese a continuación del artículo trigésimo noveno, un nuevo artículo trigésimo noveno bis, cuyo texto es el siguiente: "La potestad disciplinaria que le corresponde a la corporación sobre sus asociados se ejercerá a través del consejo ético, que tendrá facultades disciplinaria respecto de los integrantes de la corporación, las que ejercerá mediante un procedimiento racional y justo, con respeto de los derechos que la Constitución, las leyes y los estatutos confieren a los asociados. El consejo ético, estará compuesto por tres miembros, que durarán dos años en sus cargos, elegidos en votación directa en asamblea general ordinaria, en la forma y oportunidad prescrita en el artículo vigésimo primero de los estatutos; pudiendo ser reelegidos. La calidad de directores de la corporación, es incompatible con la de miembro del consejo ético. En su primera sesión el consejo ético, designará a su presidente. El consejo sólo puede sesionar y adoptar acuerdos con la mayoría absoluta de sus miembros".- **QUINTO:** Elimínese del artículo trigésimo noveno, todo el texto comprendido, después de la coma que sigue

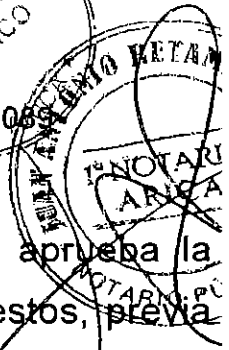
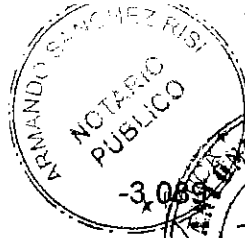


1 de la palabra "directorio", hasta el punto final, del respectivo
2 artículo. En consecuencia, el tenor literal del recepto pasa a ser el
3 siguiente: "El director podrá ser asesorado por Consejos Técnicos
4 cuya composición y objetivos serán determinados por el
5 Directorio".- **SEXTO:** Se modifica el destinatario de los bienes de
6 la corporación una vez disuelta esta última. En consecuencia se
7 reemplaza el actual artículo cuadragésimo quinto, por el siguiente:
8 "Disuelta la corporación por alguna de las causales del artículo
9 quinientos cincuenta y nueve del Código Civil, sus bienes pasarán
10 al Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, Rol Unico
11 Tributario número sesenta y cinco millones veintiocho mil
12 setecientos siete guión K".- **SEPTIMO:** A fin de adecuar los
13 estatutos a la legislación vigente y la modificación introducida con
14 la creación del nuevo artículo trigésimo noveno bis, se crea un
15 nuevo artículo final, a continuación del artículo cuadragésimo
16 quinto, que es del siguiente tenor: "Toda referencia de los
17 estatutos y su posterior modificación que se refieran a facultades
18 o atribuciones disciplinarias del director de la Corporación, se
19 entenderá hecha al presidente del Consejo ético. Asimismo, toda
20 referencia a facultades o atribuciones de carácter disciplinarias
21 del directorio de la Corporación, se entenderá hecha al Consejo
22 Ético.- **OCTAVO:** Se acuerda designar apoderado para el trámite
23 depósito e inscripción de la modificación de estatutos a don
24 **OSIEL ESTEBAN OBREQUE BESARES**, quien podrá requerir y
25 suscribir documentos, presentar solicitudes, conferir
26 cancelaciones, además de cuantas facultades sea menester para
27 el cabal y completa ejecución de lo encomendado. Con la
28 aprobación de los estatutos se pone término a la asamblea
29 extraordinaria. Después de un intercambio de opiniones, los
30 asistentes votan a mano alzada, aprobando por unanimidad la



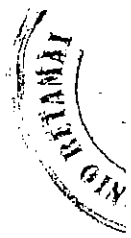
JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARICA

Fojas: Tres mil ochenta y nueve.-



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

modificación de los estatutos. En consecuencia, se aprueba la modificación de los estatutos precedentemente expuestos, previa certificación del ministro de fe autorizante de la presente acta de asamblea extraordinaria, el Notario Público don Juan Antonio Retamal Concha, quien certifica la citación de los socios mediante publicación en el periódico de la ciudad, la asistencia de los comparecientes, el quórum de la asamblea y el quórum para la aprobación de la modificación de estatutos. Siendo las veintiuna horas treinta minutos, se pone término a la asamblea extraordinaria. **Gregorio Cayo Ríos**, cinco millones novecientos sesenta y seis mil trescientos dieciséis guión K, hay una firma ilegible.- **Ricardo Fuentes Romero**, seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos dieciocho guión nueve, hay una firma ilegible.- **Cecilia Virginia Arellano Flores**, siete millones trescientos mil seiscientos sesenta y uno guión nueve, hay una firma ilegible.- **Víctor Hugo Sepúlveda Flores**, ocho millones quinientos catorce mil cincuenta y siete guión cuatro, hay una firma ilegible.- **María Eugenia Fuentes Romero**, seis millones doscientos once mil ochenta y uno guión tres, hay una firma ilegible.- **Cecilia Fuentes Icarte**, quince millones seiscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro guión cero, hay una firma ilegible.- **Juan Lecaros Trincado**, seis millones doscientos veintidós mil ochocientos trece guión K, hay una firma ilegible.- **Hernán Quintana Bravo**, ocho millones trescientos trece mil novecientos ochenta y cinco guión cuatro, hay una firma ilegible.- **María Rodríguez Roco**, seis millones ciento trece mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres, hay una firma ilegible.- **Jaime Villanueva Aguila**, cinco millones ochocientos cincuenta y un mil ciento ochenta y siete guión cero, hay una firma ilegible.- **Elizabeth Vera Sánchez**, cinco millones seiscientos treinta y tres



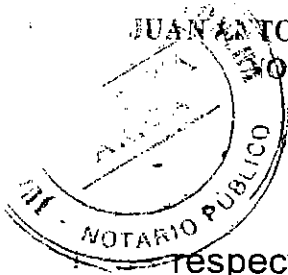
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

mil seiscientos noventa y uno guión cinco, hay una firma ilegible.-
Eugenio Manuel Nuñez Veas, cuatro millones trescientos
veintiún mil doscientos cuarenta y ocho guión seis, hay una firma
ilegible.- **Rosa Isabel Icarte Muñoz**, cinco millones seiscientos
cuarenta y un mil ciento noventa y dos guión cinco, hay una firma
ilegible.- **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica, que
asistió a la Asamblea Extraordinaria, Acta de Modificación de
Estatutos de la **Corporación de Formación Laboral**
Adolescente - CORFAL, a que se refiere la presente acta y lo
que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en
la reunión. Arica, doce de Abril de dos mil trece. Hay una firma,
timbre y sello notarial".- **PERSONERÍA:** La personería de don
Juan Lecaros Trincado, consta en Acta de Sesión Ordinaria de
Directorio de la **Corporación de Formación Laboral al**
Adolescente "CORFAL", reducida a Escritura Pública ante el
Notario Público de esta ciudad don Armando Sánchez Risi, de
fecha dieciséis de Enero del año dos mil trece, anotada bajo el
Repertorio número doscientos catorce, documento que fue tenido
a la vista por el Notario autorizante de la presente escritura, y
devuelta al compareciente. Se deja constancia que la presente
escritura se hizo en base a minuta redactada por el abogado don
Osiel Obrequé Besares y conforme al acta de la **Corporación de**
Formación Laboral al Adolescente "CORFAL" que en copia
queda agregada al final del presente registro bajo el **número mil**
doscientos setenta y cuatro.- El presente instrumento ha sido
leído por el compareciente, de conformidad al artículo
cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
declarando que acepta expresamente el tenor de la presente
escritura, por lo que la suscribe en señal de conformidad
estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO

ARICA Fojas: Tres mil noventa.-

-3.090-

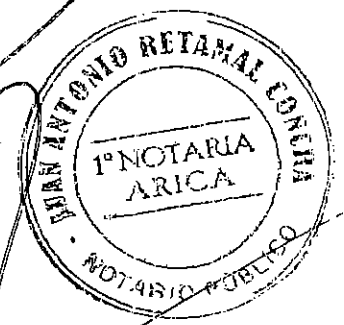


respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del
cuerpo legal antes indicado. Se da copia.- Doy Fe.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



JUAN GABRIEL LECAROS TRINCADO



Conforme con su Original
Esta Copia
Arica. 31 JUL 2013



CERTIFICO: QUE EL LEGAJO DE FOTOCOPIAS COMPUESTO DE
~~DESI~~ HOJAS VISADAS EN SU ANVERSO POR MI,
ES FIEL AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
ARICA.

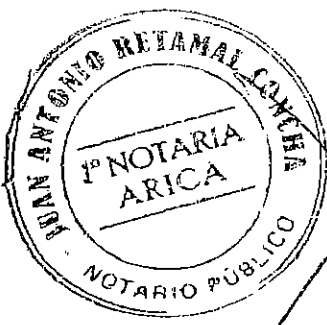
12 JUL 2013

ROLITA N° 603448
DESI N° 100.000
DESI N° 218113



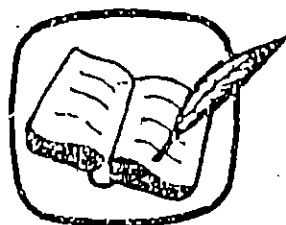
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA
Conforme art. 404 Inc. 3° C.O.T.



[Handwritten signature]

ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
DE LA NOTARIA DE ARICA



REPERTORIO Nº 2396.- FOJAS 6310.-

MODIFICACION ESTATUTOS

CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE

"CORFAL"

FECHA DE ESCRITURA: 08-11-1989.-

ARICA, 25 JUL. 1991

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338 - TELEFONO 231645 - FAX 251354

ARICA



MODIFICACION ESTATUTOS

CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE

"CORFAL".-

XX

Nº 2.396 .- En Arica, República de Chile, a ocho días de

Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí

ARMANDO SANCHEZ RISI, abogado, Notario Público Titular de

este Departamento, con Oficio en calle Arturo Prat número

trescientos treinta y ocho, comparece: don SERGIO GASTON

TOLEDO ANGULO, chileno, casado, abogado, domiciliado en es-

ta ciudad, calle San Marcos número quinientos noventa y

tres, cédula de identidad y rol único tributario número

tres millones cincuenta y cuatro mil noventa y uno guión

tres, mayor de edad quién acreditó su identidad conforme

a derecho y expone: PRIMERO.- Que con fecha cinco de Diciem-

bre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario de

Arica, doña MIRTHA MORALES MOLLO, suplente del Titular, don

Armando Sánchez Risi, redujo a escritura pública el Acto

Constitutivo de la Corporación de Formación Laboral, el Ado-

lescente "CORFAL", de fecha ocho de Junio de mil novecientos

ochenta y ocho, en que se aprobaron los estatutos de la

misma, y en su artículo tercero transitorio se facultó al

compareciente para solicitar del Supremo Gobierno la conce-

sión de la personalidad jurídica y para aceptar modifica-

ciones a los estatutos y suscribir la respectiva escritura

pública complementaria.- SEGUNDO.-Que por informe número

seis mil trescientos ochenta y uno, de fecha dos de

Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, dirigido al Se-

ñor Ministro de Justicia, el Consejo de Defensa del Estado

formuló observaciones, disponiéndose por Ordinario número



cinco mil ciento cincuenta y uno del ocho de Agosto

1 novocientos ochenta y nueve, del Departamento de Per

2 Jurídicos del citado Ministerio, se subsanaron los

3 formulados.- TERCERO.- Que en virtud de lo anterior

4 do facultado para ello, el compareciente viene en c

5 las observaciones formuladas, modificando los artíc

6 s' continuación se indican: de los estatutos sociale

7 Se suprime en el artículo once el párrafo segundo c

8 "El retiro no se entenderá hecho efectivo sino tras

9 un mes a partir de la fecha de recepción de la com

10 quedando en consecuencia el artículo undécimo de la

11 te manera: ARTICULO UNDECIMO. "cualquier socio podrá

12 se de la Corporación dando aviso mediante carta cen

13 da el Directorio.- Con todo, el socio que se retire

14 cumplir con sus obligaciones para con la Corporació

15 la fecha en que entienda hecho efectivo su retiro,

16 lo establecido en el presente artículo". B.- En cu

17 to al punto segundo del informe número cero cero m

18 cientos ochenta y uno, se modifica el artículo die

19 quedando como sigue: ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La A

20 General podrá interpretar los estatutos y resolver

21 mas amplias facultades todo aquello que no esté pr

22 ellos, siempre que no se trate de materias que le

23 glementariamente deben contenerse en los estatutos

24 corporación o fundación, y dictar los reglamentos

25 me necesarios para la mejor marcha de la Corporaci

26 En cumplimiento del punto tercero del informe cerc

27 trescientos ochenta y uno, se modifican las letras

28 del artículo veintisiete, quedando como sigue: AR

29 GESIMO SEPTIMO.- 1) Delegar en el Presidente, en

30



Directores, ya sea separada o conjuntamente, las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y aquellas que requiera la organización interna de la institución, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las de adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuánto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias o legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen de bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de socios; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito en Bancos particulares o del Estado; retirar e impugnar saldos de las cuentas corrientes o de crédito, girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio y en general, realizar otras operaciones de depósito y de crédito." j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción a estos estatutos." D.- Ante observaciones contenidas en el punto cuarto del informe número cero cero mil trescientos ochenta y uno se modifica la letra b) del artículo treinta, la que queda como sigue: ARTICULO TRIGESIMO.- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre." Asimismo, se modifica el artículo treinta y dos, quedando como sigue:



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

1 "ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Con el acuerdo del Director
2 el Presidente podrá conferir poderes en otro Director o en
3 un funcionario de la Corporación para que ejerzan en su no
4 bre una o mas de las facultades que estos estatutos le ot
5 guen." En comprobante y previa lectura firma.- Se da copia
6 Anotada en el Repertorio con el número dos mil trescientos
7 noventa y seis.- Doy Fé.-

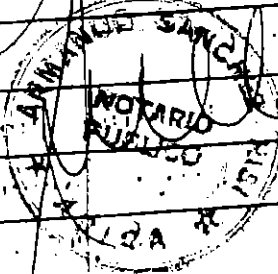
18 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL ARICA,

25 JUL. 1991

21 CERTIFICACION
22 Que este legajo de fotocopias con
23 725 hojas visadas en su anverso
24 conforme con los documentos tenidos
25 a la vista que devolví al interesado.

24 Arica

05 DIC 1994



30 CERTIFICACION Que este legajo de fotocopias con
725 hojas visadas en su anverso
conforme con los documentos tenidos a
la vista que devolví al interesado.

25 OCT. 2005



1 Almirante Latorre número novecientos cinco,
2 identidad número tres millones setecientos
3 nueve mil guión siete; MARIA EUGENIA FUENTES ROMERO, de
4 nacionalidad chilena casada, Asistente Social, domiciliada
5 en Capitán de La Barrera cero trece, Villa Empart.
6 cédula de identidad número seis millones doscientos once
7 mil ochenta y uno guión tres; JUAN GABRIEL LECAROS
8 TRINCADO, de nacionalidad chilena, casado, domiciliado en
9 Las Acacias número dos mil doscientos veinte, cédula de
10 identidad número seis millones veintidós mil ochocientos
11 trece guión K; PERLA ARGENTINA VILLAVICENCIO VEDIA, de
12 nacionalidad chilena, soltera, Asistente Social
13 domiciliada en Población Arica Tres, Payachatas mil
14 novecientos cincuenta, cédula de identidad número siete
15 millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta
16 y ocho guión nueve; ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ, de
17 nacionalidad chilena, casada, asistente social
18 domiciliada en Abedul dos mil setecientos treinta y siete
19 Población Cabo Aroca, cédula de identidad número cinco
20 millones seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa
21 dos guión cinco; MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCCO, de
22 nacionalidad chilena, casada, educadora de párvulos,
23 domiciliada en calle Esmeralda número mil doscientos
24 setenta, cédula de identidad número seis millones ciento
25 trece mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres;
26 HERNAN ANDRES QUINTANA BRAVO, de nacionalidad chilena
27 casado, profesor, domiciliado en Chapiquiña número dos
28 mil quinientos ocho, cédula de identidad número ocho
29 millones trescientos trece mil novecientos ochenta y cinco
30 guión cuatro; FLAVIA LEONTINA ANATIBIA LEIVA, de

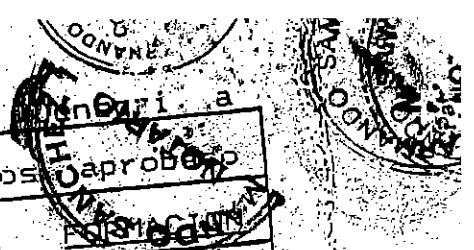
NOTARIO PUBLICO
FONOS 231845-232274
ARICA



Notario
Suplent
ARICA

Nacionalidad chilena, casada, Asistente social
 domiciliada en Avenida Diego Portales mil cuatrocientos
 setenta y seis, departamento cuarenta y tres, cédula de
 identidad número seis millones quince mil quinientos
 sesenta y dos guión tres; EUNECIA ODETTE VEGA SOTO, de
 Nacionalidad chilena, casada, profesora de educación
 básica, domiciliada en Avenida La Concepción número
 tres mil ochocientos setenta, Población Once de
 Septiembre, Segunda Etapa, cédula de identidad número
 ocho millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos
 cuarenta y nueve guión ocho; y acordaron constituir una
 Corporación de Derecho Privado, regida por las normas del
 Título Trigésimo tercero del Libro Primero del Código
 Civil y del Decreto Supremo de Justicia número ciento
 diez, Reglamento de Concesión de la Personalidad
 Jurídica, publicado en el Diario Oficial el veinte de
 marzo de mil novecientos setenta y nueve, que se
 denominará CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL
 ADOLESCENTE "CORFAL", con domicilio en la ciudad de Arica
 y destinada a la formación y mantención de una Escuela
 de Educación General Básica con Talleres Laborales para
 menores. Se hace proposición de los estatutos que
 regirán la Corporación por parte de don Julio Ernesto
 Zamorano Denegri. Después de un intercambio de diversas
 opiniones, los asistentes concuerdan por unanimidad en su
 contenido y redacción de los estatutos que regirán la
 Corporación, asimismo, en cuanto a su finalidad y a la
 necesidad de elegir Directorio provisorio. También se
 acuerda la necesidad de nombrar apoderado para el trámite
 de concesión de personalidad jurídica. En estas

condiciones procede don Julio Ernesto Zamorano



dar lectura al siguiente proyecto de Estatutos de ESTATUTOS: CORPORACION DE

por unanimidad.- ESTATUTOS: CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE "CORFAL".- TITULO PRIMERO.- DEL

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:

En la ciudad de Arica con fecha ocho de julio de mil

novecientos ochenta y ocho se constituye una Corporación

de Derecho privado con el nombre de CORPORACION DE

FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE "CORFAL", la cual se

regirá por los presente estatutos y por las disposiciones

legales y reglamentarias pertinentes.-ARTICULO SEGUNDO: La

Corporación de Formación Laboral al Adolescente

"CORFAL", tendrá como domicilio la ciudad de Arica.-

ARTICULO TERCERO: La Corporación no tendrá fines de

lucro y su objeto será: a) Coadyuvar a la Capacitación

laboral de los menores en situación irregular

provenientes de las instituciones colaboradoras del

Servicio Nacional de Menores con Régimen de Protección

Simple; Centro de Atención Diurna, con proyección de

abrirse a las necesidades requeridas por la comunidad,

según coberturas programadas mediante la creación de un

establecimiento educativo, el que lleva como denominación

Escuela de Educación General Básica.- b) Promover entre

sus asociados el respeto por las normas éticas de bien

común, que constituyen el progreso social del país; c)

Difundir en la opinión pública el conocimiento de los

objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones

que ella lleva a cabo; d) Representar a sus asociados en

todos los asuntos que digan relación con los objetivos de

la Corporación. En el cumplimiento de sus finalidades, la



Corporación podrá establecer, dirigir y administrar
 Centro de Capacitación Laboral y/o Escuelas Básicas en
 la ciudad de Arica, y utilizar los demás medios
 conducentes a tales fines y entre ellos concertar su
 acción con otras entidades públicas y privadas,
 elaborando programas, proyectos y materializándolos.

ARTICULO CUARTO: La duración de la Corporación será
 indefinida y el número de sus socios ilimitado. TITULO

SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: Los socios de
 la Corporación se clasifican en: a) Socios activos; b)
 socios cooperadores; y c) socios honorarios. ARTICULO

SEXTO: Son socios activos aquellos que se obliguen a
 acatar las disposiciones de estos estatutos; a realizar
 las labores tendientes a dar cumplimiento a los objetivos
 de la Corporación y contribuyan a su financiamiento,
 mediante pagos de cuotas de incorporación; ordinarias o
 extraordinarias.- Los socios activos tendrán derecho a
 participar en las reuniones de asamblea, elegir y ser
 elegidos en la forma prevista en los artículos décimo
 quinto y vigésimo primero. Sin embargo, no podrán votar
 si no estuvieran al día en el pago de sus cuotas.-

Podrán ser socios activos después que su incorporación
 sea aceptada por el Directorio: a) Las personas naturales;
 a- uno) En lo posible la Corporación deberá considerar
 la incorporación como socios activos de por lo menos dos
 personas naturales que se desempeñen en cada uno de los
 hogares de Menores existentes en la ciudad de Arica; b)
 Las personas jurídicas que tengan un fin coincidente con
 la Corporación. ARTICULO SEPTIMO: Serán socios
 cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas, que



1 esten domiciliados en Chile o en el extranjero.
2 comprometan a colaborar económicamente
3 cumplimiento de los fines de la Corporación y que
4 aceptados en carácter de tales por el Directorio.-
5 socios cooperadores no tendrán más derecho que el de
6 informados de las actividades de la Corporación por
7 de una copia o resumen de la memoria anual y el balance
8 que se les remitirá en cada oportunidad, al
9 aprobado.- ARTICULO OCTAVO: Socios honorarios son aquellas
10 personas que hubieren prestado calificados servicios
11 ayuda a la Corporación, no pudiendo ser su número
12 superior a la décima parte de los socios activos de la
13 Corporación.- Para ser declarado socio honorario
14 requerirá el voto unánime del Directorio.- Los socios
15 honorarios estarán exentos de pagar cuotas sociales
16 podrán ser miembros del Directorio.- ARTICULO NOVENO:
17 socios cualquiera que sea su categoría, podrán dirigir
18 sugerencias y peticiones al Directorio relacionados con la
19 marcha de la Corporación.- ARTICULO DECIMO: Los socios
20 activos y cooperadores estarán obligados a aportar
21 cuotas sociales, que para cada una de estas categorías
22 fije el Directorio dentro de los límites del Artículo
23 cuadragésimo primero.- ARTICULO UNDECIMO: Cualquiera
24 podrá retirarse de la Corporación dando aviso mediante
25 carta certificada al Directorio. El retiro se
26 entenderá hecho efectivo sino transcurrido un año
27 partir de la fecha de recepción de la comunicación.
28 todo, el socio que se retira deberá cumplir con sus
29 obligaciones para con la Corporación hasta la
30 fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro.

ARANDA SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
334-FONOS 231645-232274
ARICA

CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO

ARANDA SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
ARICA

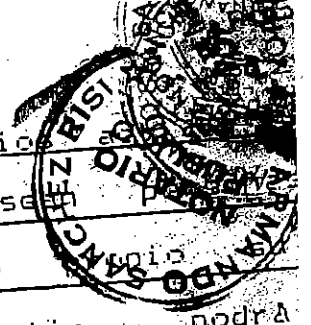
según lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO DUODECIMO: Los socios que incurran en falta de pago de las cuotas durante un año podrán ser amonestados por escrito por el Directorio de la Corporación. Aquellos que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos los impongan o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la corporación o reincidan en la falta de pago a la que se refiere el inciso anterior, podrán ser expulsados, por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. De la decisión del Directorio podrá reclamarse en la primera Asamblea General de socios que se celebre con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución que dispuso la expulsión, notificación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio que el afectado hubiere registrado en la Corporación. Si la causal fuese la falta de pago de las cuotas sociales, el socio podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días, contados desde la misma fecha, previo pago de las cuotas insolutas, liquidadas al valor que tengan a la fecha de la solicitud, y de los intereses legales que correspondan, pudiendo en tal caso, dejarse sin efecto la medida. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos que sean cinco días, desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.

TITULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Asamblea General de socios será el organismo directivo máximo de la Corporación y

ella estará compuesta por todos sus socios honorarios. Tratándose de socios que sean jurídicas los representará por derecho representante legal si éste no pudiere asistir, podrá hacerlo un mandatario de él con poder debidamente acreditado y suficiente. Cada uno de los miembros de Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la Ley o estos estatutos exijan un quorum diferente. - ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de Diciembre, las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de los socios activos. ellos, indicando su objeto. - ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Asambleas Generales Ordinarias de socios se convocarán y resolverán acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Directorio; del informe de los inspectores de Cuentas; se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la corporación cuando proceda y se deliberará y resolverá sobre cualquier asunto de interés para la institución que propongan los asistentes. - La elección de directores se hará en la forma que señala el artículo vigésimo primero. En la Asamblea General Ordinaria de cada año se elegirán los inspectores de cuentas titulares, y dos suplentes, en elecciones separadas, siendo elegidos los que obtengan





cada elección las dos más altas mayorías. En caso de
 empate, éste se dirimirá por sorteo.- ARTICULO DECIMO

SEXTO: En las Asambleas Generales extraordinarias de
 socios, sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados

con los asuntos que fueren indicados en la respectiva
 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La asamblea

general podrá interpretar los estatutos y resolver con
 las más amplias facultades en todo aquello que no esté

previsto en ellos, y dictar los reglamentos que estime
 necesarios para la mejor marcha de la Corporación.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las citadas asambleas generales de
 socios se harán mediante un aviso publicado por dos veces

en un diario del departamento donde tenga su domicilio la
 Corporación o de la capital de la provincia si en aquel

no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al
 fijado para la reunión. El aviso deberá indicar el

lugar exacto en que se celebrará la asamblea. Si en la
 primera convocatoria no se reuniere el número suficiente,

se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas
 formalidades señaladas para la primera. No podrán citarse

en el mismo aviso para la primera y segunda convocatoria.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: La asamblea general de socios se
 constituirá en primera convocatoria por la mayoría

absoluta de los socios activos y honorarios de la
 Corporación, y en segunda convocatoria, con los que

asistan.- ARTICULO VIGESIMO: Las asambleas generales de
 socios serán presididas por el Presidente de la

Corporación y actuará de secretario el que lo sea del

Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se
 produzcan, deberá dejarse constancia en un libro de actas

que será llevado por el Secretario General
Corporación. Las actas serán firmadas por el Presidente,
por el Secretario General y tres socios asistentes
designa la misma asamblea general. En las actas podrán
los socios asistentes estampar las observaciones
reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos
referentes al funcionamiento de la institución, o por
vicios de procedimiento relativos a la citación,
constitución o acuerdos de la asamblea general.- TITULO
CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- L
Corporación será administrada por un Directorio
compuesto de siete miembros elegidos por la Asamblea
General de entre los socios activos o sus representantes.
El Directorio administrará la Corporación y sus bienes
con las más amplias facultades, pudiendo acordar la
celebración de todos los actos y contratos que tiendan al
cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que
sean de competencia de la Asamblea General.- Para
elección de directores de la Asamblea General Ordinaria
de socios que corresponda, cada asistente votará por
siete nombres diferentes. Se estimarán elegidos a los
que en una misma y única votación alcancen las siete
más altas mayorías relativas. Si se produjeran empates
que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda
votación entre los nombres que alcanzaren la misma
votación y, en caso que ésta subsista el empate se
dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de uno de los
candidatos.- El secretario General de la Corporación
será también del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO
SEGUNDO.- En su primera sesión, el Directorio designará

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
C.A.
NO 231845-232274

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
ARICA

de entre sus miembros al Presidente de la Corporación, y luego al Vicepresidente y al Tesorero de la misma. Además procederá a determinar el orden de precedencia de los demás directores para los efectos de reemplazo del Presidente o del Vice-presidente o del Tesorero, en su caso. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente; quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación. Asimismo tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos. Si por cualquier circunstancia no se verificare en la oportunidad prevista en estos estatutos la renovación del Directorio, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de socios, en la cual se llevará a efecto dicha renovación.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio sesionará con cuatro de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que preside.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito cuatro Directores, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: E

Handwritten signature or initials.

1 caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imp
2 de un Director para el desempeño de su cargo
3 Directorio nombrará un reemplazante, que durará en su
4 funciones sólo el tiempo que falte para completar
5 periodo al director reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO

6 SEPTIMO: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones
7 y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar su
8 bienes; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de soci
9 y a las extraordinarias, cuando sean necesarias o
10 solicite por escrito la tercera parte de los miembros
11 la Corporación, indicando su objetivo; c) Someter a la
12 aprobación de la Asamblea General los reglamentos que
13 sea necesario dictar para el funcionamiento de la
14 Corporación; d) Someter a la aprobación de la Asamblea
15 general todos aquellos asuntos y negocios que estim
16 convenientes; e) Cumplir los acuerdos de las Asamblea
17 generales; f) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea
18 General Ordinaria de socios de la inversión de los fondos
19 y de la marcha de la Corporación durante el periodo en
20 que ejerza sus funciones; g) Preparar planes y programas
21 para los fines de la Corporación; h) Fijar las cuotas de
22 ingreso y de las ordinarias y extraordinarias de los
23 socios activos y cooperadores; i) Delegar en el Presidente
24 y otro miembro del Directorio; en uno o más directores
25 conjuntamente, las facultades correspondientes a la
26 administración de la Corporación y entre ellos: los de
27 adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, sean
28 raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la
29 Corporación y otorgar los correspondientes recibos y
30 cancelaciones; aceptar donaciones, herencias o legados;

1 actividades de la Corporación, y tendrá los deberes y atribuciones, además de los señalados en el
2 artículo vigésimo segundo: a) Presidir las Asambleas
3 Generales de socios y el Directorio; b) Representar
4 judicial y extrajudicialmente a la Corporación quedando
5 ampliamente facultado para delegar dicha representación
6 c) Firmar los documentos oficiales de la entidad;
7 Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a
8 marcha de la institución y la fiel observancia de los
9 estatutos y de los Acuerdos de las Asambleas Generales
10 del Directorio, y e) Remitir anualmente al Ministerio
11 de Justicia, en representación de la Corporación, un
12 memoria y balance sobre su marcha y situación financiera
13 aprobados por la Asamblea General de socios,
14 contendrá, además, el nombre y apellidos de sus
15 directores y el lugar preciso en que tenga su sede.

16 Corporación.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: El Presidente
17 ejercerá por sí solo o con el tesorero o el director que
18 se designe las facultades de administración que al
19 Directorio correspondan, conforme a los acuerdos y
20 instrucciones del mismo como también ejercer todos los
21 derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos
22 le otorgan.-

23 ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Con el acuerdo del
24 Directorio, el Presidente podrá delegar en otro Director
25 o en un funcionario de la Corporación una o más de las
26 facultades que estos estatutos le otorguen.-

27 ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: En caso de ausencia o impedimento
28 del Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente y
29 en su defecto por el tesorero o por el director o quien
30 corresponda, según el orden de precedencia fijado por

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
FONOS 231845-232274
ARICA

CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
ARICA

1 Directorio, de conformidad con lo dispuesto por el
2 articulo vigésimo segundo.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:
3 El Vice-presidente de la Corporación durará dos años en
4 el desempeño de su cargo, tendrá los siguientes deberes y
5 atribuciones: a) Reemplazar al Presidente en caso de
6 ausencia o impedimento; b) Dirigir y asumir la
7 responsabilidad en la marcha de los asuntos que el
8 Directorio o el Presidente le encomiende, y c) Proponer al
9 Directorio las líneas generales de acción para el
10 adecuado cumplimiento de los asuntos a su cargo.- ARTICULO
11 TRIGESIMO QUINTO: El Tesorero de la Corporación tendrá
12 los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al
13 Presidente en ausencia del Vice-Presidente; b) Intervenir
14 en la administración de los fondos de la Corporación y
15 supervigilar sus finanzas, con arreglos a los acuerdos de
16 la Asamblea General de socios o del Directorio; c)
17 Custodiar los fondos, títulos y valores de la
18 Corporación; d) Autorizar los gastos imprevistos que, a
19 su juicio deban ser solventados, dentro de los límites
20 aceptados por el Directorio; e) Rendir cuent
21 trimestralmente al Directorio de su gestión
22 administrativa; f) Controlar debidamente los ingresos
23 los egresos de los fondos sociales y supervigilar l
24 contabilidad de la Corporación; g) Procurar el
25 financiamiento adecuado de los gastos de la institución y
26 actuar en todo lo que el Directorio le encargue, respect
27 a la administración de los bienes de la Corporación; ya
28 sea en conjunto con el Presidente o con otro Director
29 por sí solo.- TITULO SEXTO: DEL SECRETARIO GENERAL:
30 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El Secretario de la Corporación

1 será designado por el Directorio y será de su exclusiva
2 confianza. Se desempeñará como Secretario del Directorio
3 y de la Asamblea General de socios. Le corresponderá
4 llevar los Libros de Actas, los archivos de la
5 Corporación, y certificar los actos de los órganos
6 directivos de la misma. - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:
7 perjuicio de lo señalado en el artículo anterior
8 el Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
9 a) Por mandato expreso del Directorio deberá promover
10 coordinar y dirigir las labores que la Corporación lleve
11 a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades;
12 Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de socios
13 el Directorio le encomiende y los de éste último;
14 Dirigir la organización administrativa de la
15 institución; d) Informar al Directorio sobre la marcha
16 administrativa de la Corporación; e) Proponer anualmente
17 al Directorio, para su aprobación, el presupuesto de
18 entradas y gastos y el balance y la memoria de la
19 Corporación, y f) Llevar el Registro General de socios de
20 la Corporación. - TITULO SEPTIMO. - DE LOS SERVICIOS
21 CONSEJOS TECNICOS. - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
22 Corporación podrá organizar los servicios técnicos que
23 sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos,
24 como también encargarlos a otras entidades públicas
25 privadas. Por medio de estos servicios, la Corporación
26 elaborará y ejecutará planes y programas relativos a la
27 cooperación al desarrollo social, que es su objetivo
28 fundamental. - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El Directorio
29 podrá ser asesorado por Consejos Técnicos.
30 La composición y objetivos serán determinados por el Directorio.

SANCHEZ RISI

PUBICO

NOS 231645-232274

C A



Directorio, procurando que en tales consejos participe como miembros la personas que conformen el Gabinete Tecnico de la Escuela de Educaci3n General B3sica.-

TITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- E

El patrimonio de la Corporaci3n estar3 constituido por los siguientes bienes que constituir3n los medios de que dispondr3 para realizar sus objetivos: a) Por las cuotas de incorporaci3n que los socios activos y cooperadores eroguen, la cual ser3 fijada cada a3o por el Directorio; b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que erogue los socios activos y cooperadores y que el Directorio acuerde imponer cada a3o; c) Por las donaciones, herencias y legados que reciba; d) Con los fondos que reciba de Estado o de la Municipalidad u otra entidad p3blica c

privada y, e) Con los dem3s ingresos que legalmente le corresponden.- La Corporaci3n no tendr3 fines de lucro ni podr3 obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar operaciones econ3micas, cuyo producto deber3 destinar integralmente a los fines propuestos en los estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Las cuotas d

de incorporaci3n ordinarias o extraordinarias que fije el Directorio anualmente para cada caso, tendr3n un monto m3nimo anual equivalente a medio ingreso m3nimo reajustable y a un m3ximo de cien sueldos m3nimos reajustables. El Directorio podr3 regular el monto de dichas cuotas, atendida la capacidad econ3mica de los socios activos y cooperadores.- TITULO NOVENO.- DE L

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.

La reforma de los Estatutos debe acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios citada especialmente par



1 este efecto.- La convocatoria a esta Asamblea puede
2 origin tanto a un acuerdo del Directorio, como
3 petición escrita de la tercera parte de los socio
4 activos.- La Asamblea deberá celebrarse con asistencia d
5 un notario u otro ministro de fe legalmente facultado q
6 certificará el hecho de haberse cumplido con todas la
7 formalidades que establecen estos estatutos para
8 reforma.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: La refor
9 deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios
10 a lo menos, de los socios activos y honorarios de
11 Corporación que concurran a la Asamblea General
12 socios. Una vez acordada el presidente de la Corporaci
13 solicitará al Presidente de la República la aprobación
14 de la reforma de los estatutos.- TITULO DECIMO: DE
15 DISOLUCION DE LA CORPORACION.- ARTICULO CUADRAGES
16 CUARTO: La disolución de la Corporación sólo podrá
17 acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a
18 menos, de los socios activos y honorarios presentes en
19 Asamblea General Extraordinaria de socios, especialm
20 convocada al efecto.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUI
21 Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución volunta
22 o decretada la disolución forzada de la Corporación, s
23 bienes pasarán a los cinco hogares de menores existen
24 en Arica en forma proporcional a la cobertura de men
25 atendidos por cada uno de ellos: FUNDACION "MI CASA",
26 Unico Tributario setenta millones trescientos novent
27 ocho mil trece guión nueve Arica; HOGAR DE NIÑAS SA
28 LUCIA, Rol Unico Tributario setenta millones novecie
29 sesenta y cinco mil novecientos guión seis Arica; HO
30 DE LA NIÑA, Rol Unico Tributario ochenta y un mil



cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos quince Arica; HOGAR DE LA NIÑA ADOLESCENTE, Rol Unico Tributario número setenta millones doscientos dos mil quinientos quince Arica; HOGAR DEL NIÑO, Rol Unico Tributario número setenta millones doscientos veintiseis mil quinientos

quince Arica.- ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO

PRIMERO.- El Directorio Provisional de la Corporación de Formación Laboral al Adolescente "CORFAL", estará

integrado por: - JULIO ERNESTO ZAMORANO DENEGRÍ:

PRESIDENTE.- -GILDA LIBERTAD DOMINGUEZ VEGA:

VICEPRESIDENTE; -MARIA EUGENIA FUENTES ROMERO: TESORERO.-

JUAN GABRIEL LECAROS TRINCADO: SECRETARIO.- -PERLA

ARGENTINA VILLAVICENCIO VEDIA: DIRECTOR PRIMERO.- -HERNAN

ANDRES QUINTANA BRAVO: DIRECTOR SEGUNDO.- -FLAVIA LEONTINA

PANATIBIA LEIVA: DIRECTOR TERCERO.- Las personas

anteriormente mencionadas permanecerán en funciones hasta

la fecha de la celebración de la Primera Asamblea General

Ordinaria de Socios, en que corresponda proceder a la

elección en la forma señalada en el Artículo vigésimo

primero.- ARTICULO SEGUNDO: El Directorio Provisional

ejercerá todas las facultades que los Estatutos señalan

al Directorio hasta el momento en que se constituya el

definitivo y pondrá en marcha la Corporación, aceptando

los socios que se incorporen sean activos o

cooperadores, y llamar a Asamblea General de socios en la

próxima oportunidad. Podrá llenar las vacantes que

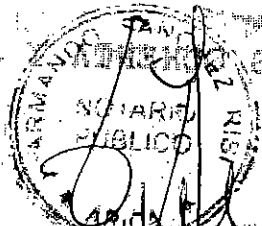
se produzcan por renunciaciones u otros motivos.- ARTICULO

TERCERO: Se faculta al abogado señor Sergio Toledo Guzmán

para que solicite del Supremo Gobierno el beneficio de la

Personalidad Jurídica de la Corporación y a la

[Handwritten signature]



CERTIFICADO: Que este legajo de fotocopias compuesto de 03 hojas visadas en su anverso por mí, está conforme con los documentos tenidos a la vista y que devolví al interesado. **03 ENE. 2012**



aprobación de los presentes estatutos, para que...

las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirle y para que suscriba la respectiva escritura Pública Complementaria, en que se consignan dichas modificaciones, y las solicitudes del caso. Se faculta al señor Abogado para reducir a escritura pública

la presente acta. - Se pone término a esta reunión constitutiva firmando: Julio Ernesto Zamorano Denegri,

Presidente. - Hay una firma. - Gilda Libertad Domínguez Vega, Vice-Presidente; hay una firma. - María Eubenia

Fuentes Romero, Tesorera; hay una firma. - Juan Gabriel Lecaros Trincado, Secretario; hay una firma. - Hernán

Andrés Quintana Bravo; hay una firma. - Flavia Leontina Anativia Leiva; hay una firma. - Ximena Teresa Álvarez

Rufo; hay una firma. - Rosa Isabel Isarte Muñoz; hay una firma. - María Nicolasa Rodríguez Rodero; hay una firma. -

Odette Eunecia Vega Soto; hay una firma. - Cecilia Argentina Villavicencio Vedia; hay una firma. - Hay una firma

ilegible. - Sergio Toledo Angulo. - Abogado. - "Conforme" con el libro de actas de la Corporación de Formación

Laboral al Adolescente "CORFAL", que rola de fojas uno a fojas nueve vuelta, que he tenido a la vista y devuelto al

interesado. - En comprobante y previa lectura firma. - Se da copia y no se pagan impuestos conforme a la Ley. - Anotado en el Repertorio de escrituras públicas de esta Notaría

con el número dos mil trescientos ochenta y dos. - DOY FE. -

CERTIFICADO, que el legajo de fotocopias compuesto de 03 hojas visadas en su anverso por mí, está conforme con los originales tenidos a la vista y que devolví al interesado.

Arica **09 JUN 2011**





CORFAL

**PROGRAMA DE TRATAMIENTO “LOS OLIVOS”
MODALIDAD AMBULATORIA – RESIDENCIAL
ARICA – CHILE
2017 – 2018**

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LICITACIÓN 2017-2018 Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. **No se leerán textos que excedan los límites establecidos.**

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL Giro: Servicios Sociales		R.U.T. 71.744.900-2
Dirección (calle, número, depto.) Juan Antonio Rios #1050		Comuna Arica
		Región XV
Teléfono 2241369	N° de Personalidad Jurídica Decreto Supremo N° 248 Fecha: 07-02-1990	Correo Electrónico directorio@corfal.cl

Nombre del Representante Legal Rosa Isabel Icarte Muñoz		R.U.T. 5.641.192-5
Dirección (calle, número, depto.) Azola #1635		Comuna Arica
		Región XV
Teléfono 2241369		Correo Electrónico directorio@corfal.cl

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Programa terapéutico "Los Olivos"		Servicio de Salud al que corresponde Servicio de Salud Arica	
Dirección (calle, número, depto.) Santiago Flores, Parcela 14 s/n, Cerro Sombrero		Comuna Arica	Región XV
Teléfono 2225737		Correo Electrónico Paioativos.arica@corfal.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Elizabeth Eugenia Taylor Cofre		R.U.T. 11.611.354-6	

Línea de Servicio a la que Postula: 1

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	X

ANEXOS

N° Planes mensuales al que postula: 32 PAI ML y 5 PR

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

2. RECURSOS HUMANOS

(Recuerde que debe presentar un programa por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeña.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose tal al responsable de la coordinación técnica

– clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesora de educación física, etc.), el cargo que ocupará la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará. En el caso de los **Programas Residenciales se debe explicitar claramente el recurso humano que se destinará para el sistema de turnos.**

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Psicóloga	Elizabeth Eugenia Taylor Cofre	12	32	44

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas.

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as Adolescentes/as)

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psicóloga	Ximena Andrea Comejo Cavieres	Psicóloga, Jefa Técnica	44	<p>37 horas semanales para PAI 9 horas semanales para PR, de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Supervisar el trabajo de triadas psicosociales y técnicas. -Desarrollar estrategias para mejorar la atención de los/as Adolescentes. -Supervisar el desarrollo de los planes de intervención de cada Adolescente y las prestaciones requeridas para cada plan de atención. -Desarrollar estrategias de negociación, planificación y articulación con otras entidades. -Promover el desarrollo del trabajo complementario y coordinado con los programas de sanción y medida correspondiente.

				<ul style="list-style-type: none"> -Desarrollar y promover estrategias y acciones desde las consultas a Adolescentes y sus adultos responsables sobre la satisfacción usuaria. -Promover y desarrollar estrategias de formación para el equipo técnico del programa. -Encargada de la revisión de archivos personales y registros de cada usuario. -Encargada de planificar y realizar reuniones semanales técnicas y clínicas. -Responsable de participar en el diagnóstico y elaboración en PITI de los/las adolescentes. -Encargada de realizar informes dirigidos a Tribunales, si se requiere. -Monitorear y sistematizar los procesos comprendidos en la ejecución dentro del proceso de mejora continua. -Registrar movimiento en SISTRAT. Coordinación y complementariedad con equipos de Medidas y Sanciones, (ley 20.084) -Ejecutar el protocolo de coordinación con programas de la red RPA. -Análisis de los resultados del protocolo y efectuar mejora continua. -Planificar e implementar Cuidado de equipo y capacitación, monitoreando el proceso para mejora la continua
Trabajadora Social	Adriana Mercedes Pérez Díaz	Trabajadora social	44	<p>37 horas semanales para PAI 9 horas semanales para PR, de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Co-construir diagnóstico integral de los/las Adolescentes. -Co-construir diseño del plan de intervención individual de los/las Adolescentes. -Diseñar y ejecutar actividades grupales e individuales. -Co- facilitación de Terapias grupales. -Trabajar en colaboración con otros integrantes de equipo. -Planificar ejecutar acciones de rescate de Adolescentes en conjuntos con Psicóloga. -Participar de las acciones de seguimiento de Adolescentes egresados. -Participar de reuniones técnicas. -Encargada de coordinar y ejecutar traslados de Adolescentes a UHCE - Responsable de entregar información delegados. -Colaborar con el proceso de formación del equipo. -Participar en los procesos, de análisis de la información y mejora continua. -Ejecutar el protocolo de coordinación con programas de la red RPA.
Psicólogo	Carlos Alberto Díaz Valdés	Psicólogo	44	<p>37 horas semanales para PAI 9 horas semanales para PR, de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Co-construir el diagnóstico integral de/la adolescente. -Co-construir el plan de tratamiento individual. - Co-construir el diseño de actividades de motivación y preparación al tratamiento. -Brindar tratamiento específico a los/las adolescentes durante todas las fases. -Conducir terapias individuales y grupales. -Trabajar en colaboración con otros profesionales del equipo. -Trabajar en colaboración con Psiquiatra. -Trabajo terapéutico con familias o adultos significativos. -Participar de reuniones clínicas y técnicas. -Asesorar el manejo conductual y contención a los Técnicos en Rehabilitación y Atención de menores. -Registrar de manera confiable y verificable el proceso y prestaciones en los expedientes individuales.

				<ul style="list-style-type: none"> - Participar en los procesos, de análisis de la información y mejora continua. - Ejecutar el protocolo de coordinación con programas de la red RPA.
Psicóloga	Benazir Karime Martínez Álvarez	Psicóloga	44	<p>37 horas semanales para PAI 9 horas semanales para PR, de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participar del diagnóstico integral de/la adolescente. - Participar del diseño del PITI. - Contribuir al diseño de actividades de motivación y preparación al tratamiento. - Brindar tratamiento específico a los/las adolescentes durante todas las fases. - Conducir terapias individuales y grupales. - Trabajar en colaboración con otros profesionales del equipo. - Trabajar en colaboración con Psiquiatra. - Trabajo terapéutico con familias o adultos significativos. - Participar de reuniones clínicas y técnicas. - Asesorar e manejo conductual y contención a los Técnicos en Rehabilitación y Atención de menores. - Participar en los procesos, de análisis de la información y mejora continua. - Ejecutar el protocolo de coordinación con programas de la red RPA.
Trabajador Social	Sebastián Ramón Moreno Flores	Trabajador Social	44	<p>37 horas semanales para PAI 9 horas semanales para PR, de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Co-construir el diagnóstico integral de los/las Adolescentes. - Co-Constructir el diseño del plan de intervención individual de los/las Adolescentes. - Diseñar y ejecutar actividades grupales e individuales. - Co- facilitación de Terapias grupales. - Trabajar en colaboración con otros integrantes de equipo. - Planificar ejecutar acciones de rescate de Adolescentes en conjuntos con Psicóloga. - Participar de las acciones de seguimiento de Adolescentes egresados. - Participar de reuniones técnicas. - Encargado de coordinar y ejecutar traslados de Adolescentes a UHCE - Responsable de entregar información delegados. - Participar en los procesos, de análisis de la información y mejora continua. - Ejecutar el protocolo de coordinación con programas de la red RPA.
Trabajador Social	Priscila Andrea Vargas Olivares	Trabajador social	15	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión y planificación de actividades -Articulación con redes sociales - Evaluación de pauta Biopsicosocial familiar - Visitas domiciliarias para vinculación con las familias de los/las adolescentes y para contrastar información. - Participar en los procesos, de análisis de la información y mejora continua. - Ejecutar el protocolo de coordinación con programas de la red RPA.
Técnico en atención de menores	Esteban Luis González Cáceres	Técnico tratamiento	44	<p>37 horas semanales para PAI 9 horas semanales para PR, de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo de motivación, preparación al tratamiento y creación del espacio terapéutico. - Encargado de entrevistas motivacionales.

				<ul style="list-style-type: none"> - Conducción de rutinas y acompañamiento diario de los/las Adolescentes. -Participa de la elaboración y ejecución de rutinas terapéuticas o recreativas. -Eventualmente participa de intervenciones terapéuticas individuales o grupales con otro profesional. - Participa de la creación de espacios recreativos o celebraciones. -Participación en la entrega de orientaciones a las familias sobre manejo conductual, establecimientos de rutinas en casa, prevención de recaídas, etc. -Participar en los procesos, de análisis de la información y mejora continua. - Ejecutar el protocolo de coordinación con programas de la red RPA.
Técnico en trabajo Social	Carolina Andrea López Castillo	Técnico tratamiento	44	<p>37 horas semanales para PAI 9 horas semanales para PR, de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo de motivación, preparación al tratamiento y creación del espacio terapéutico. - Encargado de entrevistas motivacionales. - Conducción de rutinas y acompañamiento diario de los/las Adolescentes. -Participa de la elaboración y ejecución de rutinas terapéuticas o recreativas. -Eventualmente participa de intervenciones terapéuticas individuales o grupales con otro profesional. - Participa de la creación de espacios recreativos o celebraciones. -Participación en la entrega de orientaciones a las familias sobre manejo conductual, establecimientos de rutinas en casa, prevención de recaídas, etc. - Apoyar registro en Sistrat -Participar en los procesos, de análisis de la información y mejora continua. -Ejecutar el protocolo de coordinación con programas de la red RPA.
Técnico en Rehabilitación	Juan Miguel Soto Araya	Técnico tratamiento	44	<p>22 horas semanales para PAI 22 horas semanales para PR, de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo de motivación, preparación al tratamiento y creación del espacio terapéutico. - Encargado de entrevistas motivacionales. - Conducción de rutinas y acompañamiento diario de los/las Adolescentes. -Participa de la elaboración y ejecución de rutinas terapéuticas o recreativas. -Eventualmente participa de intervenciones terapéuticas individuales o grupales con otro profesional. - Participa de la creación de espacios recreativos o celebraciones. -Participación en la entrega de orientaciones a las familias sobre manejo conductual, establecimientos de rutinas en casa, prevención de recaídas, etc. -Participar en los procesos, de análisis de la información y mejora continua. -Ejecutar el protocolo de coordinación con programas de la red RPA.
Psiquiatra	Alejandro Enrique Aros Vargas	Psiquiatra	18	<ul style="list-style-type: none"> -Diagnostico Psiquiátrico a los adolescentes. -Asesoría al equipo clínico y técnico sobre aspectos de diagnósticos y tratamientos. -Entrega de tratamientos farmacológicos a los Adolescentes.

				<ul style="list-style-type: none"> -Seguimiento a los tratamientos. -Entrega de diagnósticos al joven y su familia
Terapeuta en experiencia de Bienestar/ Facilitadora en desarrollo del ser	Erika de Lourdes Caro Loyola	Tallerista Terapias Complementarias	4	<p>2 horas semanales para trabajo grupal con adolescentes de rutina (PAI y PR)</p> <p>2 horas semanales para atención individual con adolescentes PAI y PR</p> <p>Consistente en las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación y Aplicación de Técnicas a nivel individual como grupal como Maestra reiki-Terapeuta Floral-Sintergética-Bioresonancia facilitador antidrogas-Autocuidado. -Retroalimentar y coordinarse con el equipo.
Psicopedagoga	Paula Andrea López Pérez	Psicopedagoga	4	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar intervenciones dirigidas a ayudar a superar las dificultades y problemas que presentan los /las adolescentes en relación a sus funciones socio-cognitivas. -Orientar al equipo técnico en el desarrollo de actividades tendientes a fomentar el desarrollo de las funciones socio-cognitivas de los/las adolescentes
Nutricionista	Carmen Gloria Gómez Pineda	Nutricionista	2	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar el asesoramiento a la Manipuladora de alimentos sobre la minuta de alimentación semanal y la adecuada preparación y conservación de alimentos. -Evaluar a los usuarios sobre estado nutricional, si se requiere.

Cuadro 3. Completar exclusivamente con personal de turno s (total mínimo de 216 horas).

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Técnico en atención de menores	Alexis Andrés Veas Jamett	Técnico tratamiento	40 Turno Mañana: de 08:00 a 16 horas Turno tarde: de 16:00 a 24:00 horas Turno Noche: de 24:00 a 08:00 horas	<p>Desarrolla turnos Rotativos de 40 horas semanales y 8 horas diarias por turno, prestando servicios a ambas modalidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ejecutar la rutina terapéutica correspondiente al turno -Apoyar actividades de celebración con usuarios y familias. -Velar por la seguridad e integridad de los adolescentes en el turno correspondiente, atendiendo cualquier situación de crisis. -Conducción de trabajos grupales y/o individuales de la rutina. -Acoger y motivar al adolescente para permanecer en Tratamiento. -Conducción de rutina y acompañamiento diario de los jóvenes. -Registrar en archivo del adolescente el proceso diario. -Participar en proceso de análisis de caso -Participar en el proceso de mejora continua.

<p>Técnico en trabajo Social</p>	<p>Macarena Alicia Riveros Oyarzo</p>	<p>Técnico tratamiento</p>	<p>40</p> <p>Turno Mañana: de 08:00 a 16 horas Turno tarde: de 16:00 a 24:00 horas Turno Noche: de 24:00 a 08:00 horas</p>	<p>Desarrolla turnos Rotativos de 40 horas semanales y 8 horas diarias por turno, prestando servicios a ambas modalidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ejecutar la rutina terapéutica correspondiente al turno -Apoyar actividades de celebración con usuarios y familias. -intervenciones terapéuticas individuales o grupales con otro profesional. -Velar por la seguridad e integridad de los adolescentes en el turno correspondiente atendiendo cualquier situación de crisis. -Conducción de trabajos grupales y/o individuales de la rutina. -Acoger y motivar al adolescente para permanecer en Tratamiento. -Conducción de rutina y acompañamiento diario de los jóvenes. -Registrar en archivo del adolescente el proceso diario. -Participar en proceso de análisis de caso -Participar en el proceso de mejora continua.
<p>Técnico en atención de menores</p>	<p>Wilma Patricia Blas Flores</p>	<p>Técnico tratamiento</p>	<p>40</p> <p>Turno Mañana: de 08:00 a 16 horas Turno tarde: de 16:00 a 24:00 horas Turno Noche: de 24:00 a 08:00 horas</p>	<p>Desarrolla turnos Rotativos de 40 horas semanales y 8 horas diarias por turno, prestando servicios a ambas modalidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ejecutar la rutina terapéutica correspondiente al turno -Apoyar actividades de celebración con usuarios y familias. -intervenciones terapéuticas individuales o grupales con otro profesional. -Velar por la seguridad e integridad de los adolescentes en el turno correspondiente atendiendo cualquier situación de crisis. -Conducción de trabajos grupales y/o individuales de la rutina. -Acoger y motivar al adolescente para permanecer en Tratamiento. -Conducción de rutina y acompañamiento diario de los jóvenes. -Registrar en archivo del adolescente el proceso diario. -Participar en proceso de análisis de caso -Participar en el proceso de mejora continua.
<p>Técnico en atención de menores</p>	<p>Karla Andrea Seida Santelices</p>	<p>Técnico tratamiento</p>	<p>40</p> <p>Turno Mañana: de 08:00 a 16 horas Turno tarde: de 16:00 a 24:00 horas Turno Noche: de 24:00 a 08:00 horas</p>	<p>Desarrolla turnos Rotativos de 40 horas semanales y 8 horas diarias por turno, prestando servicios a ambas modalidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ejecutar la rutina terapéutica correspondiente al turno -Apoyar actividades de celebración con usuarios y familias. -intervenciones terapéuticas individuales o grupales con otro profesional. -Velar por la seguridad e integridad de los adolescentes en el turno correspondiente atendiendo cualquier situación de crisis. -Conducción de trabajos grupales y/o individuales de la rutina. -Acoger y motivar al adolescente para permanecer en Tratamiento. -Conducción de rutina y acompañamiento diario de los jóvenes. -Registrar en archivo del adolescente el proceso diario. -Participar en proceso de análisis de caso -Participar en el proceso de mejora continua.

Monitora de salud	Nuri Aurora Cortes Villalobos	Monitora de salud	44	<ul style="list-style-type: none"> -Encargada de abrir ficha de controles médicos en consultorios. -Mantener monitoreado a los Adolescentes según controles médicos. -Encargada de comprar las recetas médicas emitidas por médicos generales, especialidad y Psiquiatra. -Encargada de organizar la entrega de medicamentos a las familias y sistema Semicerrado bajo supervisión de Psicólogo a cargo.
Monitora	Roxana Antonieta Murua Cárcamo	Monitora Nocturna	44	<ul style="list-style-type: none"> -Apoyar la conducción del turno Noche -Velar por el cuidado y seguridad de los y las adolescentes -Informar en Bitácora el desarrollo del turno -Apoyar y acompañar la intervención en situaciones de crisis. -Retroalimentar al equipo respecto de la intervención con los/las adolescentes durante el turno.
Manipuladora de Alimentos	Pabla del Transito López Araya	Manipuladora de Alimentos	44	<p>Las 44 horas se encuentran al servicio de ambas modalidades simultáneamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Responsable de la preparación de alimentos diarios para los usuarios del programa. -Encargada de administrar adecuadamente los alimentos que se le entregan diariamente para su uso. -Resguardar todas las condiciones de higiene en la manipulación de alimentos. -Mantener el espacio y enseres de uso, en buen estado de conservación. -Retroalimentar a la nutricionista sobre sus orientaciones
Chofer	Rubén Manuel Araya Añasco	Conductor profesional	44	<p>Las 44 horas se encuentran al servicio de ambas modalidades simultáneamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Realizar los traslados de profesionales con el fin de tomar contacto con los/las Adolescentes y familias. -Realizar los/las Adolescentes para gestiones cuando se requiera. -Realizar los traslados de los/las Adolescentes diariamente para su asistencia al programa. -Colaborar con la entrega de correspondencia y compras según se requiera.
Secretaria	Marcela Jimena Lorca	Secretaria	44	<ul style="list-style-type: none"> Realizar tareas Administrativas. Mantener el adecuado registro y respaldo de información administrativa. Realizar registro de asistencia en reloj biométrico Recepcionar llamados telefónicos y de personas en el programa

3. Programa de Autocuidado

El equipo de trabajo del Programa "Los Olivos" plantea desde tres ámbitos el cuidado de equipo, según los siguientes objetivos y estrategias:

1. Persona del Terapeuta:

Objetivo: Promover y motivar un compromiso personal de implementar actividades individuales que prevengan la salud mental fuera o dentro del ámbito laboral.

Estrategias: Entrenamiento en ejercicios de autocuidado, potenciar la toma de conciencia de la propia salud mental, proveer de espacios de recreación, relajación, y atención de las necesidades de prevención de la salud mental. Delimitar la descripción de cargo, especificando funciones, nivel de responsabilidades y plazos. Considerar sus opiniones y necesidades en los ámbitos de cuidado de equipo y capacitación.

Responsable: Agente externo **Frecuencia:** cada tres meses.

2.- Equipo:

Objetivo: Desarrollar actividades en conjunto que promuevan y favorezcan la salud mental y la cohesión de equipo.

Estrategias: Se plantea, alternar las siguientes actividades,

a) **Actividades de Encuentros Acompañados por un Tercero:** Es un momento de encuentro y apertura del trabajo grupal donde los/las participantes pueden compartir libremente cómo se sienten y contar experiencias y anécdotas, tanto laborales como personales, vividas durante un periodo de tiempo. **Responsable:** Agente externo al equipo que permita la participación de todos los integrantes del equipo en un mismo nivel. **Frecuencia:** cada tres meses durante una jornada laboral.

b) **Actividades Recreativas:** Búsqueda de fechas significativas para el equipo, de manera de generar espacios de camaradería. Actividades donde el equipo profesional se reúne ya no en torno a temas de trabajo sino en torno al placer de disfrutar y compartir una jornada de entretención, en general sin pauta previa y donde hay algunos motivos recurrentes, como por ejemplo "jugar a ser niños", recuperar la inocencia y la curiosidad de los niños, provocar momentos de risa natural en un contexto de distensión. **Responsable:** Se asignará un responsable que es parte del equipo, quién guiará el espacio. **Frecuencia:** cada tres meses durante una jornada laboral.

c) **Actividades de Capacitación y Auto capacitación:** Cada miembro del equipo comparte capacitaciones que ha recibido y que socializa con el equipo. Así mismo se gestionan capacitaciones que puedan entregar terceros pertenecientes a la red socio comunitaria de la ciudad. **Responsable:** Se asignará un responsable que es parte del equipo, quién guiará y gestionará el espacio. **Frecuencia:** cada tres meses durante media jornada laboral.

d) **Reuniones clínicas:** Favorecer la coordinación, toma de decisiones, planificación y sistematización colectiva dentro del equipo compartiendo los logros y responsabilidades en la toma de decisiones. **Responsable:** Directora y jefa técnica. **Frecuencia:** 1 vez por semana

2. Aspectos Organizacional:

1) Evaluación de satisfacción laboral

La Corporación contempla además Evaluación de satisfacción laboral, considerando que es necesario saber si el trabajador se siente satisfecho con su trabajo, cuáles son los factores que influyen que este sea así o no, y potenciar los factores que benefician y minimizar los que perjudiquen la satisfacción laboral. (ISTAS 21)

2) Recompensas y reconocimiento

La Corporación ha implementado un sistema de recompensas y reconocimiento, que consta de las siguientes acciones.

- 5 días hábiles de vacaciones de invierno.
- 3 días administrativos en el año.
- Día libre en el cumpleaños del trabajador.
- Día del padre y la madre.
- Día de celebración por estamento.

3) Seguridad y bienestar

La Corporación cuenta con los siguientes estamentos a cargo de la seguridad y el bienestar, individual y conjunto de los trabajadores

- Departamento de calidad y prevención de riesgos laborales.
- Equipo psicosocial.
- Departamento de comunicaciones y diseño gráfico.

4) Participación

La Corporación cuenta con las siguientes instancias de diálogo y participación organizacional según objetivos.

Instancias de diálogo

- Claustros
- Jornadas de reflexión

Construcción de propuestas

- Reuniones técnicas.
- Jornadas de avanzar en calidad.
- Diseño de proyectos.

Ejecución de actividades corporativas

- Participación en las actividades, ya sea como asistentes u organizadores.

Actividades de incidencia.

- Marchas

- ROIJ
- Chile descentralizado
- Integración fronteriza
- Nueva constitución

Cronograma de actividades anuales

Mes	Ámbito	Actividad	Objetivos
Enero	Persona	Tai-Chi	Fomentar y adquirir herramientas de autocuidado para la Superación del estrés, promocionando la salud natural y la prevención del desgaste a nivel individual, entendido éste como red inmediata de soporte socio laboral.
Febrero	Equipo	Paseo Río Lluta	Disfrutar y compartir una jornada de entretenimiento sin pauta previa, valorando la cooperación como fórmula en la cual todos ganan.
Marzo	Organización	Capacitación en Gestión de calidad	Fomentar la organización y modos de funcionamiento eficaces que favorezcan la mitigación de situaciones estresantes o sobreesfuerzo.
Abril	Persona	Biodanza	Favorecer la relajación física y mental, adquiriendo herramientas que ayuden a mejorar sus desafíos de salud, por medio del conocimiento y aplicación práctica de Técnicas Naturales.
Mayo	Equipo	Jornada de evaluación y recreación a Tacna	Realizar un FODA del funcionamiento del equipo, reconociendo nudos críticos y propuestas de superación de los mismos. Disfrutar y compartir una jornada de entretenimiento.
Junio	Persona	Desarrollo HH socioemocionales	Circuito de hidroterapia a realizarse en spa.
Julio	Organización	Aniversario Corporación	Es tradición que la corporación realice actividades de reflexión en relación al trabajo realizado por esta en distintas áreas, se invita a un capacitador externo y se organiza a un almuerzo de camaradería.
Agosto	Equipo	Reiki	Fomentar y entregar herramientas con el fin de optimizar y controlar situaciones personales y laborales
Sept.	Organización	Actividad de fiestas patrias	Distender y entretener al equipo de trabajo a través de diversas actividades recreativas, formativas y de apoyo social en conjunto con otros programas de la Corporación. Cumbre Guachaca
Octubre	Persona - Equipo	Relajación y Meditación	Promover la reflexión personal y grupal de los participantes, incentivando la toma de conciencia de su propia acción personal como elemento vital para la protección y promoción de la salud a nivel cotidiano.
Nov	Equipo	Paseo Playa	Ayudar a favorecer las relaciones interpersonales a través de un tiempo de ocio activo en un ambiente más informal.
Dic	Equipo	Evaluación anual Capacitación Externa	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la percepción de la evaluación interna como una herramienta de desarrollo y expresión. • Gestionar instancias de capacitación de las redes comunitarias existente en la ciudad con el fin de facilitar el trabajo a través del conocimiento de dichos programas.

Del protocolo de detección de necesidades, se evaluará la realización de micro capacitaciones o auto-capacitaciones, que se organizaran para realizar en la reunión técnica semanal.

4. Programa de Formación del Equipo

4.1- Protocolo de inducción para nuevos profesionales, técnicos y alumnos en práctica

Objetivo: Articular y Orientar a los nuevos profesionales, técnicos y alumnos en práctica que se integran al Programa sobre la metodología, responsables y plazos que considera la propuesta.

Objetivos específicos: Acompañar a través de un facilitador/a según área, al nuevo integrante, durante el periodo correspondiente al primer mes desde su ingreso.

Promover la familiarización con la metodología, organización y bases técnicas del programa.

Favorecer la realización de consultas a la Unidad de Recursos Humanos, reconocimiento de la misión y visión institucional y las especificidades del programa.

Favorecer el aprendizaje de contenidos relacionados con el perfil de los usuarios, las bases técnicas y los procedimientos necesarios para ejercer su labor.

Plazos: 1 mes calendario, desde su ingreso. **Responsable:** Jefa técnica y tutor asignado según área.

Estructura: El programa de inducción se encuentra estructurado en 5 fases consecutivas, ordenadas de la siguiente forma:

Fase	Metodología/ responsables y Tarea a resolver	Plazos
Fase ingreso	Un(a) representante legal de CORFAL citara a una última entrevista con la persona seleccionada, para devolución de los resultados de la evaluación psicolaboral; informar aspectos contractuales; éticos y valóricos institucionales. El representante legal de CORFAL emite memorándum a la coordinación del programa donde el trabajador se incorporará, con copia al departamento de Administración y gestión de personas, para generar el contrato de trabajo. Realizar primera inducción de ingreso corporativo Contextualizar la relación laboral.	1 semana
Fase Socialización	El nuevo integrante o Alumno en práctica sostiene una primera reunión con jefa técnica, a fin de recoger inquietudes y expectativas. Luego se presenta al equipo formalmente. Se hace entrega de la documentación técnico- administrativa del programa y orientaciones emanadas desde SENDA (Proyecto, orientaciones técnicas, protocolos), además se asigna 1 miembro del equipo (según área) que cumplirá el rol de tutor durante el primer mes desde el ingreso.	1 semana
Fase Orientación	La jefa técnica y el tutor asignado, en conjunto con el nuevo integrante realizaran una carta Gantt, con las tareas correspondientes al programa de inducción que contiene los siguientes capítulos. Capítulo 1: Antecedentes generales del programa (Orientaciones Técnicas, Norma 85, protocolos del programa, organigrama) Capítulo 2: Proceso de Inducción al cargo (Funciones específicas del cargo, antecedentes de las funciones generales de cada área,.... Capítulo 3: Aspectos administrativos (Registros, evaluaciones, introducción a la Carpeta clínica del usuario) Capítulo 4: Metodología y proceso de intervención	2 semanas
Fase Entrenamiento	A través del tutor asignado se realizaran capacitaciones en las siguientes temáticas según corresponda al área específica. NCFAS G y R, Modelo Transteórico y Entrevista Motivacional, aspectos generales de la intervención Psicoeducativa y terapéutica con adolescentes y sus familias, Enfoque de derecho y enfoque de género, Modelo Comprensivo evolutivo)	2 semanas
Fase Ajuste – Evaluación:	Jefa técnica y Tutor asignado al término del proceso de inducción se realiza una entrevista de retroalimentación y evaluación escrita del desempeño y autoevaluación. Se acuerdan estrategias para abordar las dificultades y necesidades recogidas de la evaluación.	Día final
Sistematización y mejora continua	Directora y jefa técnica, sistematizan, analizan y realizan las mejoras del proceso de inducción para el siguiente periodo. Los procedimientos y protocolos sean atingentes a las necesidades que se desprenden de la practica	Anual

4.2- Detección de necesidades de formación del equipo.

Objetivo: Identificar e incidir las necesidades de capacitación y formación del equipo de trabajo a través de un diagnóstico situacional con el propósito de diseñar un plan de capacitación y formación interna durante el año 2017 – 2018. La detección de los requerimientos de capacitación es el elemento más importante en la elaboración de un programa de capacitación. El **Diagnóstico de Necesidades** evita "capacitar por capacitar" Lo más usual para detectar las necesidades de capacitación son:

Metodología	Objetivos
Revisión de Currículo Vitae:	Revisar competencias instaladas y necesarias para el buen funcionamiento en su cargo.
Encuesta	Recoger información aplicando un cuestionario previamente diseñado en el que las respuestas se dan por escrito.
Entrevista	Recabar la información a través de un diálogo entre el entrevistador y el empleado
Observación	Observar la conducta en el trabajo para compararla con el patrón esperado y de esta manera, detectar las deficiencias que te indican la necesidad de capacitar
Descripción y perfil del puesto	analizar la descripción y perfil de puesto para conocer las funciones y los requisitos que debe satisfacer la persona que lo desempeña
Evaluación de desempeño	conocer las áreas en las que se debe capacitar para incrementar el nivel de desempeño

4.3- PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL EQUIPO CLÍNICO

Objetivo General: Asegurar y potenciar la calidad de la intervención en sus distintas fases, generando procesos recursivos.

Objetivos Específicos:

- Profundizar en las distintas temáticas para el abordaje e intervención terapéutica de usuarios y sus familias.
- Favorecer la transferencia técnica entre equipo de tratamiento y los distintos programas de la red SENAME que interactúan con los jóvenes del programa.
- Identificar y abordar las necesidades de formación planteadas por los integrantes del Equipo.

Plan de Formación por Área a desarrollar en el periodo de 1 año:

Temáticas	Responsables	Horas anuales
Actualización en intervención basada en modelo Transteórico y entrevista motivacional	Área psicológica	80 horas
Evaluación desde el modelo RNR (riesgo, necesidad y responsabilidad)	Jefas técnicas de PAI-PR programas PLA y PLE	40 horas
Aplicación instrumento evaluación NCFAS R y G	Equipo técnico CORFAL	40 Horas
Procedimientos, metodología y aspectos generales del tratamiento	Asistente Social – Jefa Técnica	2 horas mensuales

Breve descripción y cronograma dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio)

ACTIVIDAD N° 1: Curso Taller “Intervención con familias en programas de usuarios/as con consumo problemático de alcohol y drogas”

Descripción: Pretende ser un aporte teórico-práctico a cada uno de los equipos en sus distintas modalidades con el fin de responder las principales inquietudes en torno a la población que se interviene y el proceso de intervención con familias propiamente tal. Se considerará un a revisar antes de la capacitación y revisión de casos clínicos atendidos por los programas.

Cronograma:

Fase	Metodología	Periodo y responsable
Pre taller	Entrega de dossier de material bibliográfico	-2 semanas previas -Capacitador externo
Curso taller	4 módulos teórico/prácticos, que tiene por objetivo la revisión de modelos teóricos principales para el trabajo con familias. Entregar elementos diagnósticos y diseño de plan de intervención. Mostrar diseño integrador de intervención familiar que constituya un aporte a los equipos en su práctica cotidiana. Identificar impasses principales a intervenir y su resolución.	-2 jornadas de 8 horas cada una -Capacitador externo
Seguimiento de casos	Se realizará supervisión de 6 casos seleccionados, via videoconferencia. Se necesitará sistematizar cada uno de los 6 casos seleccionados y tener registro audiovisual por lo que se espera que la institución realice grabación de trabajo para su posterior revisión de cada caso	-4 meses -Capacitador externo

ACTIVIDAD N° 2:

ACTIVIDAD N° 2: Curso Taller “Procesos de mejora continua y desarrollo organizacional”

Descripción: Entregar herramientas y conceptos teórico – práctico, que generen una cultura de mejora continua sobre la base de un modelo de gestión de calidad, que contribuya al desarrollo organizacional liderado por el Equipo Técnico y el Departamento de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales de CORFAL.

Fase	Metodología	Periodo y responsable
Pre taller	Realización de jornadas de reflexión y socialización del proceso de mejora continua y su relación con el sistema de gestión de calidad.	-2 semanas previas -Capacitador Equipo Técnico
Curso taller	Presentación y aplicación de herramientas de gestión de calidad: - Planificación Estratégica y Matriz de Marco Lógico. o Taller de planificación y construcción del plan operativo anual. - Componentes del Sistema de Gestión de Calidad. o Taller de análisis y construcción de procedimientos claves.	-2 jornadas de 8 horas cada una -Capacitador Equipo Técnico
Seguimiento y monitoreo	El equipo deberá enviar el plan operativo anual y procedimientos claves al Directorio de la Corporación, el cual será supervisado, monitoreado (trimestral) y evaluado por el Equipo Técnico de CORFAL.	- Durante el periodo licitado -Capacitador Equipo Técnico

5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

5.1.- DERIVACION E INGRESO

- 1) **Delegada(o)** que pesquisa o sospecha situación de consumo realiza derivación a programa de tratamiento para confirmación diagnóstica o directamente a tratamiento, según sea el caso.
- 2) **Coordinación Jefa técnica PAI-PR:** Recepciona ficha derivación, asigna Triada a Cargo y envía correo electrónico señalando la Triada asignada y gestiona primera reunión de coordinación y análisis de caso en que participan triada de tratamiento y delegado RPA a cargo. **Plazo:** 3 días hábiles desde la recepción de la ficha de derivación.
- 3) Se realiza primera Reunión de análisis de caso en que participan delegado RPA y Triada de tratamiento, en la cual se entregan los antecedentes relevantes del caso, se analizan las barreras y oportunidades para acceder a evaluación y/o tratamiento y se acuerdan las estrategias pertinentes al caso a fin de lograr motivación y adherencia del o la adolescente. Se acuerda primera entrevista con adolescente y su adulto responsable. En esta instancia se determina si es viable la realización de entrevistas motivaciones en el programa de tratamiento o si se requiere realizar las intervenciones en el terreno. **Responsable:** Triada y delegado.
- 4) Una vez ingresado el adolescente a etapa de diagnóstico y acogida, se establecen reuniones de coordinación entre ambos equipos para favorecer la adherencia y motivación. **Responsable:** Triada PAI-PR
- 5) En los casos en que se dificulta el avance del proceso y se evalúa compromiso biopsicosocial severo con riesgo vital, la triada de tratamiento realiza las gestiones necesarias para la derivación a UHCE o urgencias según corresponda. Triada emite informe de contingencia al Programa de base, con copia a las jefaturas técnicas y directoras de ambos equipos.
- 6) Una vez concluida la etapa de diagnóstico, el Programa de tratamiento deberá emitir un Informe de Resultados al Programa que realizó la derivación, con sugerencias para la intervención, y la modalidad de acción según se establece en conjunto con el adolescente y su adulto responsable, considerando las posibilidades de mantener logros y abstinencia de las sustancias problemáticas. **Plazo:** 2 meses. **Responsable:** Triada a cargo.
- 7) En los casos derivados a UHCE o Unidad de psiquiatría, posterior al alta, se gestiona el ingreso a PAI Residencial "Los Olivos".

5.2.-TRATAMIENTO:

- 1) Se establecerá reunión para la Co- construcción de los objetivos y responsabilidades del plan de intervención individual. **Responsable:** Jefa técnica PAI-PR. **Plazos:** 1 Semana.
- 2) La coordinación por avances de procesos y análisis de casos, se establecerá en común acuerdo entre el Programa de tratamiento y el Programa RPA. **Responsable:** Triada de tratamiento y/o Delegado
- 3) Se realizará reunión mensual entre profesionales RPA y triadas de tratamiento, para evaluar estado del proceso (asistencia, conducta, avances, retrocesos), teniendo como resultado estrategias de acciones complementarias.
- 4) El Acompañamiento escolar y atenciones de salud para los jóvenes que se encuentran en el Programa de tratamiento – Modalidad Ambulatoria **Responsable:** Delegado RPA. Acompañamiento escolar y atenciones de salud para los jóvenes que se encuentran en el Programa Modalidad Residencial. **Responsable:** Triada de tratamiento. En ambas situaciones, se deberá entregar la documentación e información necesaria para los registros y expedientes de cada joven, en forma recíproca entre los programas. (coordinación entre gestor de redes RPA y Monitora de salud de tratamiento).
- 5) En el ámbito escolar y capacitación, la decisión de reincorporación escolar de un/a joven que se encuentra en tratamiento e incompatibilizado por consumo de drogas, debe ser evaluada en reunión de análisis de caso y la decisión tomada en conjunto entre ambos programas.
- 6) Frente a situaciones de vulneración de derechos y/o Riesgo Vital debido al mantenimiento o retroceso de un patrón de consumo severo, las triadas y delegados deben poner en conocimiento inmediato a los Directores (as) y Jefes técnicos de ambos equipos, quienes evaluarán la pertinencia de Medidas de protección y/o derivación a UHCE o Urgencias según la severidad del caso.

5.3.-PRE EGRESO - EGRESO

- 1) En etapa de pre – egreso, se realizará una reunión de análisis de caso para establecer estrategias para el egreso exitoso del caso.
- 2) Los Programas RPA deberán informar al Programa de tratamiento, vía Email, respecto de la condición de ingreso o egreso de los jóvenes del Programa base, según corresponda. De igual forma, el programa de tratamiento deberá informar decisión de egreso de un/a joven, previa conversación con el programa derivante. **Responsable:** Jefe técnico RPA
- 3) En caso de jóvenes que se encuentren en UHCE Medio Libre Iquique, las visitas se coordinarán alternadamente entre los programas de base y de tratamiento.
- 4) En casos de contingencia que se presenten tanto en programas de RPA como de tratamiento, se emitirá un informe dirigido a los Directores para que se tome conocimiento de las acciones a realizar.
- 5) En los casos que el egreso tenga por motivo la Alta terapéutica, se realiza seguimiento por el periodo de 1 año.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL
Dirección	Juan Antonio Ríos N° 1050
Teléfono-Fax	2241369 - 22246387
E-mail	directorio@corfal.cl
Número de Personalidad Jurídica	Decreto Supremo N°248. Fecha: 07-02-1990
Giro de la Institución	Servicios Sociales no clasificados
Nombre del Representante legal	Rosa Isabel Icarte Muñoz
Rut del Representante Legal	5.641.192-5
Teléfono-Fax del Representante legal	58-2246387
E-mail del Representante legal	directorio@corfal.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Comunidad Terapéutica Juvenil "Los Olivos"	
Año de ejecución: 1998-2002	Lugar de ejecución: Arica
Cobertura: 180 jóvenes anual	Origen de Financiamiento: SENAME
Programa basado en el modelo de Comunidades terapéuticas, para el tratamiento del consumo problemático de drogas en Adolescentes entre 12 y 18 años. El ingreso se realiza por demanda espontánea, o derivación de otros dispositivos de la red. Se realizan intervenciones psicosociales individuales y grupales en un plan ambulatorio.	

Proyecto o Programa: PDI Paskana Proyecto para jóvenes infractores de la Red Sename	
Año de ejecución: 2004 - 2007	Lugar de ejecución: Arica e Iquique
Cobertura: 60 jóvenes mensual	Origen de Financiamiento: SENAME
Otorga tratamiento a Adolescentes infractores de ley de la red Sename que presentan consumo problemático de drogas. Intervenciones psicosociales grupales e individuales, basadas en un plan de intervención individual.	

Proyecto o Programa: Programa Intensivo Ambulatorio	
Año de ejecución: 2002-2005	Lugar de ejecución: Arica
Cobertura: 36 meses de planes	Financiamiento: CONACE
Tratamiento para el consumo problemáticos de drogas, para adolescentes entre 14 y 18 años derivados de los distintos dispositivos de la red o por asistencia espontánea. Intervenciones psicosociales individuales y grupales.	

Proyecto o Programa: Programa Ambulatorio Básico	
Año de ejecución: 2006-2007	Lugar de ejecución: Arica
Cobertura: 192 planes de tratamiento	Financiamiento: CONACE
Tratamiento para adolescentes entre 14 y 18 años que presentan consumo leve a moderado. Se realiza un plan de intervención individual que contempla distintas intervenciones psicosociales individuales y grupales	

Proyecto o Programa: Programa Ges Adolescente - Plan Ambulatorio Básico	
Año de ejecución: 2007 - 2014	Lugar de ejecución: Arica
Cobertura: 40 (mensuales)	Financiamiento: Servicio de Salud Arica
Tratamiento para adolescentes entre 14 y 18 años que presentan consumo leve a moderado. Se realiza un plan de intervención individual que contempla distintas intervenciones psicosociales individuales y grupales	

Proyecto o Programa: Proyecto Ambulatorio Intensivo Comunitario PAI "Nacho Vergara"	
Año de ejecución: 2015 - 2017	Lugar de ejecución: Arica
Cobertura: 240	Financiamiento: SENDA
<p>El Proyecto Nacho Vergara surge en septiembre de 2013 ante la necesidad de instalar en la ciudad de Arica un Programa de Tratamiento Intensivo Comunitario para Niños, niñas y/o adolescentes, hasta 18 años 6 meses, con consumo problemático de drogas y/o alcohol y compromiso biopsicosocial de moderado a severo, a través de un tratamiento integral desde las áreas psicológicas, social, terapéutica, psicopedagógica y médica. A fin de abordar de manera sistémica la problemática, se contemplan las etapas evolutivas del/la usuario/a, perspectiva de género, interculturalidad, individualidad y características propias de cada adolescente, incorporando de manera paralela el involucramiento y participación del adulto responsable y/o familia en el proceso terapéutico y otorgando un valor relevante a la Integración Social.</p>	

Proyecto o Programa: PAI Programa Ambulatorio Intensivo en medio libre	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Arica
Cobertura: 348 planes anual	Financiamiento: SENDA
<p>Adolescentes, de ambos sexos, entre 14 y 18 años, que hayan sido sancionados bajo la aplicación de la ley 20.084 y que presenten consumo de drogas perjudicial y/o dependiente con compromiso biopsicosocial severo, generalmente con historial de vulneración de derechos desde la infancia temprana y circuito de atención en programas de protección pertenecientes a sectores vulnerables e insertos en familias multiproblemáticas.</p>	

Proyecto o Programa: PR Programa Residencial en medio libre	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Arica
Cobertura: 48 planes anual	Financiamiento: SENDA
<p>Adolescentes, de ambos sexos, entre 14 y 18 años, que hayan sido sancionados bajo la aplicación de la ley 20.084 y que presenten consumo de drogas perjudicial y/o dependiente con compromiso biopsicosocial severo, generalmente con historial de vulneración de derechos desde la infancia temprana y circuito de atención en programas de protección pertenecientes a sectores vulnerables e insertos en familias multiproblemáticas</p>	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
TAYLOR	COFRE
Nombres	
ELIZABETH EUGENIA	
Profesión o Título Técnico	
Psicóloga. Licenciada en Psicología	
Cargo en el Programa al que se postula	
DIRECTORA PROGRAMA AMBULATORIO Y RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga. Licenciada en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Tarapacá
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 1997

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)


NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
DIRECTORA PDI PASKANA" PROYECTO REGIONAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS PARA INFRACTORES DE LEY. -Responsable de dirigir, supervisar y evaluar el trabajo del equipo de tratamiento de ambas ciudades. -Velar por la adecuada realización de los diagnósticos, intervenciones y registros de las atenciones. -Encargada de ingresar las atenciones al sistema computacional de SENAME. -Responsable de organizar y dirigir reuniones técnicas y clínicas con el equipo de tratamiento. - Responsable de entregar información a Tribunal o programas de intervención ambulatoria e Sename.	
INSTITUCIÓN	
CORFAL-SENAME	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Dirección	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año: 2004	Mes: Junio Año: 2007

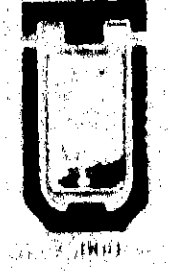
CARGO O FUNCIÓN	
DIRECTORA COMUNIDAD TERAPÉUTICA LOS OLIVOS DE TRATAMIENTO DE DROGAS PARA INFRACTORES DE LEY. MODALIDAD PAI Y PR EN MEDIO LIBRE. -Responsable de la dirección técnica y administrativa de los programas de tratamiento. PAI y PR. - Responsable de desarrollar estrategias para mejorar la calidad de la atención acordes a las exigencias. -Velar que el equipo realice todas las prestaciones exigidas para cada Modalidad de atención. - Responsable de realizar reuniones técnicas y clínicas de análisis de casos internas y externas. -Responsable de gestionar y articular con los organismos correspondientes de complemento con el programa.	
INSTITUCIÓN	
CORFAL-SENDA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Dirección	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2007	Mes: Hasta la fecha Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Elizabeth Taylor Cofré Rut: 11.611.354-6, declaro mi participación como Directora del programa Ambulatorio y Residencial en medio libre.	
Firma	Fecha
	Septiembre 2016

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes de esta institución la Universidad certifica que el Dr. Carlos Guillermo de la Cruz a los efectos de tener a Magistral Angélica Rojas a cargo de Asesoría en el Departamento de Biología en la Cátedra de Zoología en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en la Universidad de Tarapacá en la Ciudad de Arica Chile, para el periodo de 10 meses a contar desde el día 10 de Julio de 2014 hasta el día 10 de Julio de 2015 con un sueldo de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) más los beneficios de ley.

En Arica, Chile a los 10 días del mes de Julio del año 2014.

El Secretario de la Universidad Dr. Víctor Hugo

El Registrador Dr. Carlos

Arica, Chile, de Julio 10, de 2014

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

REGISTRADOR

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno CORNEJO	Apellido Materno CAVIERES
Nombres XIMENA ANDREA	
Profesión o Título Técnico PSICOLOGA, LICENCIADA EN PSICOLOGIA	
Cargo en el Programa al que se postula PSICOLOGA – JEFA TECNICA	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA PSICOLOGA, LICENCIADA EN PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, SEDE ARICA
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Enero Año: 2015

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

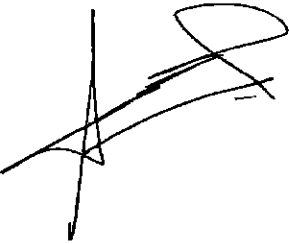
CARGO O FUNCIÓN TÉCNICO EN REHABILITACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA JUVENIL "LOS OLIVOS" AMBULATORIO INTENSIVO PARA ADOLESCENTES Participar en el diseño de actividades y rutina diaria. Participación en actividades motivacionales y de preparación para residentes y sus familias. Intervenciones grupales, individuales y en terreno. Participación en Reuniones clínicas, de análisis de casos Tareas administrativas	
INSTITUCIÓN CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO Técnicos	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: Abril Año: 2000	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Mayo Año: 2007

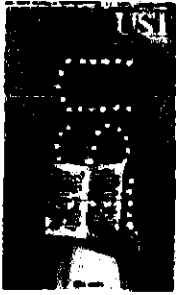
CARGO O FUNCIÓN	
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN PROGRAMA TERAPEUTICO AMBULATORIO- RESIDENCIAL "LOS OLIVOS" PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY	
-Realizar intervenciones grupales e individuales con usuarios y sus familias -Realizar estrategias motivacionales para la adherencia al tratamiento - Participar en el diseño de PITI de las y los usuarios -Realizar acciones en terreno para monitoreo, motivación y rescate -Participar de reuniones clínicas y análisis de caso -Coordinar la rutina y funciones de Educadores	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
TECNICO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año 2007	Mes: Diciembre Año 2014

CARGO O FUNCIÓN	
PSICOLOGA PROGRAMA TERAPEUTICO AMBULATORIO- RESIDENCIAL "LOS OLIVOS" PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY	
-Co-construir el diagnóstico integral del/la adolescente. -Co-construir el plan de tratamiento individual. - Co-construir el diseño de actividades de motivación y preparación al tratamiento. -Brindar tratamiento específico a los/las adolescentes durante todas las fases. -Conducir terapias individuales y grupales. -Trabajar en colaboración con otros profesionales del equipo. -Trabajar en colaboración con Psiquiatra. -Trabajo terapéutico con familias o adultos significativos. - Participar de reuniones clínicas y técnicas. -Asesorar el manejo conductual y contención a los Técnicos en Rehabilitación y Atención de menores.	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PSICOLOGICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año 2015	Mes: Diciembre Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
JEFA TECNICA PROGRAMA TERAPEUTICO AMBULATORIO- RESIDENCIAL "LOS OLIVOS" PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY	
-Supervisar el trabajo de triadas psicosociales y técnicas. -Desarrollar estrategias para mejorar la atención de los/las Adolescentes. -Supervisar el desarrollo de los planes de intervención de cada Adolescente y las prestaciones requeridas para cada plan de atención. -Desarrollar estrategias de negociación, planificación y articulación con otras entidades. -Promover el desarrollo del trabajo complementario y coordinado con los programas de sanción y medida correspondiente. -Desarrollar y promover estrategias y acciones desde las consultas a Adolescentes y sus adultos responsables sobre la satisfacción usuaria. -Promover y desarrollar estrategias de formación para el equipo técnico del programa. -Encargada de la revisión de archivos personales y registros de cada usuario. -Encargada de planificar y realizar reuniones semanales técnicas y clínicas. -Responsable de participar en el diagnóstico y elaboración en PITI de los/las adolescentes. -Encargada de realizar informes dirigidos a Tribunales, si se requiere. -Monitorear y sistematizar los procesos comprendidos en la ejecución dentro del proceso de mejora continua. -Registrar movimiento en SISTRAT.	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PSICOLOGICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año 2016	Mes: A la fecha Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Ximena Cornejo Cavieres, RUN. 12.606.039-4, declaro mi compromiso de participación en el Programa Ambulatorio Intensivo y Residencial en medio libre	
Firma	Fecha
	Septiembre 2016



UST

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Certificado de Grado Académico

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 3344/74
de fecha 30 de marzo de 2013 del Señor Rector, se confiere a
Lorena Andrea Cornejo Cavieles
Cédula de Identidad N° 12 006 039 4 el Grado Académico de
Licenciada en Psicología.

Registro N° 20897

Santiago de Chile, 30 de marzo de 2013.-


Rodrigo V. Capadocina Fuenzalida
Secretario General



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Certificado de Título

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 2876'96
de fecha 30 de enero de 2015 - del Señor Rector se confiere a
Lorena Andrea Carrasco Carrasco
Cédula de Identidad N° 12 905 039 4 el Título de
Psicólogo.

y ha sido Aprobado con Distinción Máxima -
Registro N° 25027
Santiago de Chile, 30 de enero de 2015.
Fdo. Luca

Luca
 Luciano P. Paredes Silva
 Rector

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
PÉREZ	DÍAZ
Nombres	
ADRIANA MERCEDES	
Profesión o Título Técnico	
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL	
Cargo en el Programa al que se postula	
TRABAJADORA SOCIAL	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajador Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Arturo Prat Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año: 2011

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

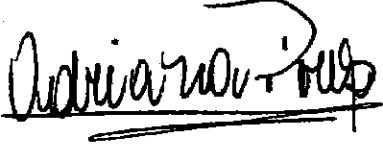
CARGO O FUNCIÓN	
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN Y COORDINADORA DE PROYECTO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA ADOLESCENTE AL INTERIOR DE CENTRO QHALLTANI SENAME ARICA -Responsable de dirigir, supervisar y evaluar el trabajo del equipo de tratamiento de ambas ciudades. -Velar por la adecuada realización de los diagnósticos, intervenciones y registros de las atenciones. - Participar en el diseño de actividades y rutina diaria. -Participación en actividades motivacionales y de preparación para residentes y sus familias. -Intervenciones grupales, individuales y en terreno. -Participación en Reuniones clínicas, de análisis de casos -Tareas administrativas	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Técnico	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero Año 2002	Mes: Junio Año 2003

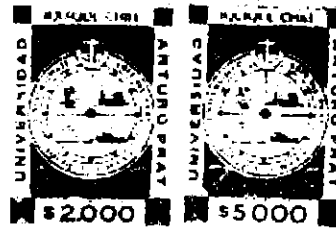
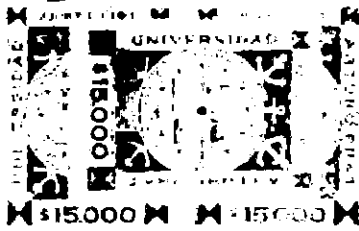
CARGO O FUNCIÓN	
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN PROYECTO "PASKANA"	
<ul style="list-style-type: none"> -Realizar intervenciones grupales e individuales con usuarios Adolescentes y sus familias -Realizar estrategias para la adherencia al tratamiento -Participar en el diseño de PITI de las y los usuarios - Realizar acciones en terreno para monitoreo - Participar de reuniones clínicas y análisis de caso 	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Técnico	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero Año: 2004	Mes: Abril Año: 2007

CARGO O FUNCIÓN	
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO "LOS OLIVOS" MODALIDAD RESIDENCIAL Y AMBULATORIA INTENSIVA PAI, PARA NIÑOS Y ADOLESCENTE INFRACTORES DE LEY	
<ul style="list-style-type: none"> Realizar intervenciones grupales e individuales con usuarios y sus familias Realizar estrategias motivacionales para la adherencia al tratamiento Participar en el diseño de PITI de las y los usuarios Realizar acciones en terreno para monitoreo, motivación y rescate Participar de reuniones clínicas y análisis de caso Coordinar la rutina y funciones de Educadores 	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Técnico	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año 2007	Mes: Enero Año 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social del Programa de Tratamiento "Los Olivos" Modalidad Residencial y Ambulatoria Intensiva PAI, para niños y adolescente infractores de ley	
<ul style="list-style-type: none"> - Participar en el diagnóstico integral de los/las Adolescentes. - Participar en el diseño del plan de intervención individual de los/las Adolescentes. -Diseñar y ejecutar actividades grupales e individuales. -Co- facilitación de Terapias grupales. -Trabajar en colaboración con otros integrantes de equipo. -Planificar ejecutar acciones de rescate de Adolescentes en conjuntos con Psicóloga. -Participar de las acciones de seguimiento de Adolescentes egresados. -Participar de reuniones técnicas. -Encargada de coordinar y ejecutar traslados de Adolescentes a UHCE - Responsable de entregar información delegados. -Colaborar con el proceso de formación del equipo. 	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Social	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año 2011	Mes: A la fecha Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Adriana Mercedes Pérez Díaz RUN: 9.180.247-3, declaro mi participación como Trabajadora Social del programa Ambulatorio y Residencial en medio libre.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE, CHILE

Cédula de Identidad N°: 9.130.047 - 3

N° Registro: 00431-

De conformidad con los reglamentos vigentes, el Secretario General certifica que el 10 de ENERO del 2011, le fue conferido a

Doña : ADRIANA PEREZ DIAZ

El Grado Académico de : Licenciado en Trabajo Social

Aprobado con Distinción

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.



ARICA, 10 de OCT 2011

Jefe de Títulos y Grados

Secretario General

Iquique, 23 de marzo de 2011-

Escala de Notas:

Aprobado 4 - 5 Aprobado con distinción 4.5 - 5.0 Aprobado con distinción máxima 5.5 - 6.0 Aprobado con distinción máxima 6.5

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

APELLIDO PATERNO DÍAZ	APELLIDO MATERNO VALDES
NOMBRES CARLOS ALBERTO	
PROFESIÓN O TÍTULO TÉCNICO PSICOLOGO, LICENCIADO EN PSICOLOGIA	
CARGO EN EL PROGRAMA AL QUE SE POSTULA PSICOLOGO	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA PSICOLOGO, LICENCIADO EN PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: ENERO Año: 2011

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN PSICÓLOGO CENTRO DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES MASCULINO "VOLVER A NACER". CONVENIO GENCHI-SENDA (ADULTOS) Realizar talleres grupales usuarios residenciales, de ambulatorio y bajo umbral. Evaluador Psicodiagnóstico Jurídico Atención Psicológica clínica/jurídica para usuarios del C.T.A. Masculino. Realizar informes psicológicos para los usuarios del C.T.A. Realizar entrevistas criminológicas. Realizar Diagnósticos Psicojurídicos de los usuarios del C.T.A. Realizar taller con las familias de los usuarios. Asuntos administrativos de la C.T.A.	
INSTITUCIÓN GENDARMERIA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO CENTRO DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES MASCULINO EN COMPLEJO PENITENCIARIO ACHA-ARICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: JUNIO Año 2011	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: AGOSTO Año 2013

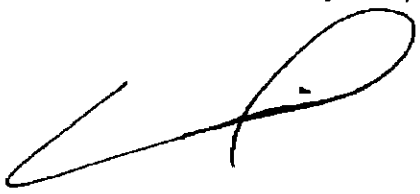
CARGO O FUNCIÓN	
DELEGADO DE LIBERTAD VIGILADA (LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA) (POBLACIÓN ADULTA). -	
<p>Evaluar desempeño de los penados en tratamiento de Alcohol y Drogas. -Evaluador Inventario de Gestión de Casos (IGI) -Funciones de Delegado Encargado de Casos (DEC) - Funciones de Delegado Encargado de Programa (DEP) -Funciones de Delegado Delitos Sexuales y de Violencia contra la Pareja (DESV) -Atención Psicológica clínica/jurídica para penados a LV y LVI. -Establecer convenios con instituciones que posibiliten la incorporación al ámbito laboral de los penados que lo requieran.</p>	
INSTITUCIÓN	
GENDARMERIA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
OFICINA DE ATENCION ANEXA GENDARMERIA ISLA DE PASCUA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: SEPTIEMBRE Año 2013	Mes: AGOSTO Año 2015

CARGO O FUNCIÓN	
PSICOLOGO (POBLACION ADULTA)	
<p>-Prevención Selectiva (tamizaje e intervención en personas con consumo de sustancias) -Evaluador Psicodiagnóstico Jurídico -Atención Psicológica clínica/jurídica para internos. - Contención e intervención en situaciones de crisis. -Realizar informes psicológicos para beneficios intrapenitenciarios.</p>	
INSTITUCIÓN	
GENDARMERIA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
COMPLEJO PENITENCIARIO DE ISLA DE PASCUA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: SEPTIEMBRE Año 2013	Mes: AGOSTO Año 2015

CARGO O FUNCIÓN	
MONITOR DE TALLERES DE VIF Y ALCOHOL Y DROGAS, DESDE LA PERSPECTIVA BIOPSIICOSOCIAL, MOTIVACIONAL Y TRANSTEORICO. (POBLACIÓN ADULTA DERIVADA DE TRIBUNAL DE FAMILIA Y GARANTÍA DE ISLA DE PASCUA)	
INSTITUCIÓN	
HOSPITAL DE HANGA ROA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
HOSPITAL DE HANGA ROA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año 2014	Mes: Diciembre Año 2014

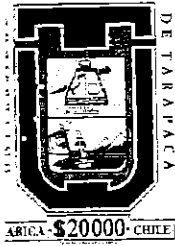
CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGO PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO Y RESIDENCIAL "LOS OLIVOS" PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Psicológica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año 2016	Mes: A la Fecha Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Carlos Alberto Díaz Valdés RUN: 15.694.261-8 declaro mi participación como Psicólogo del programa Ambulatorio y Residencial en medio libre.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha) 	26/10/2016

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICO QUE EL ANVERSO Y REVERSO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CORRESPONDE EXACTAMENTE AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y HE VERIFICADO INTERESADO EN

27 AGO. 2015



COPIA

CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la Universidad certifica que el *4 de enero de 2011*

le fue conferido a Don(a) *Carlos Alberto Díaz Valdés*

el título de *Psicólogo*

calificación *5,9 (Cinco nueve décimas)*

correspondiente a *Aprobado con Distinción*

Cédula de Identidad *15.694.261-8*

Gabinete *Nacional*

Arica, agosto 17 de 2015

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

REGISTRADORA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno MARTINEZ	Apellido Materno ALVAREZ
Nombres BENAZIR KARIME	
Profesión o Título Técnico PSICÓLOGA, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	
Cargo en el Programa al que se postula PSICÓLOGA	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: ENERO Año: 2016

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

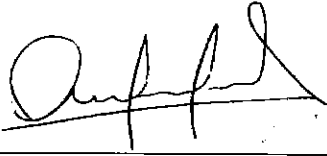
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

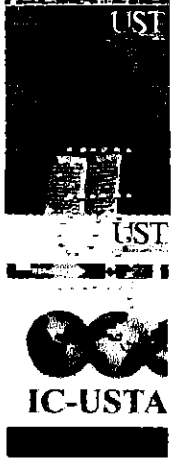
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN EDUCADORA DE TRATO DIRECTO PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAI – PR LOS OLIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.	
INSTITUCIÓN CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO TECNICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: OCTUBRE Año: 2014	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: ENERO Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN PSICOLOGA PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAI – PR LOS OLIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.	
INSTITUCIÓN CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO PSICOLOGICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: FNFRO	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: A I A FECHA

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Benazir Karime Martínez Álvarez, RUN: 17.013.564-4, declaro mi participación en los programas Ambulatorio y Residencial en medio libre "Los Olivos"	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016



UST

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Certificado de Título

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 2403/15

de fecha 15 de enero de 2016, del Señor Rector, se confiere a

Benazir Harime Martínez Álvarez

Cédula de Identidad N° 17.013.564-4 el Título de

Psicólogo.

y ha sido Aprobado con Distinción.

Registro N° 23834

Santiago de Chile, 15 de enero de 2016.

Sede Arica.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvio V. Caspari Filon'.

Fulvio V. Caspari Filon
Secretario General

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno MORENO	Apellido Materno FLORES
Nombres SEBASTIAN RAMON	
Profesión o Título Técnico TRABAJADOR SOCIAL- LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	
Cargo en el Programa al que se postula TRABAJADOR SOCIAL	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA TRABAJADOR SOCIAL – LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: AGOSTO Año: 2015

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:


4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

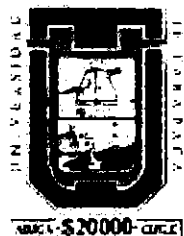
CARGO O FUNCIÓN EDUCADOR DE TRATO DIRECTO, ENCARGADO DE RUTINA DIARIA DE LOS ADOLESCENTES INGRESADOS POR JUZGADO DE FAMILIA, TRABAJO ENFOCADO A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY, CON CONSUMO INICIAL O SEVERO DE DROGAS.	
INSTITUCIÓN CEAFIT	
UNIDAD DE DESEMPEÑO RESIDENCIA INFANTO JUVENIL SARIRI	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: ENERO Año: 2013	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: ENERO Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN TRABAJADOR SOCIAL, PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO Y PROGRAMA RESIDENCIAL. LOS OLIVOS, PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS	
INSTITUCIÓN CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO SOCIAL	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: OCTUBRE	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: A LA FECHA

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Sebastián Ramón Moreno Flores, RUN, 17.367.818-5, declaro mi participación activa como trabajador social en el programa de tratamiento.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	30.09.2016

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la
Universidad certifica que el: *6 de octubre de 2015*
le fue conferido a Don(a) *Sebastián Ramón Moreno Flores*
el grado de *Licenciado en Trabajo Social*
Cédula de Identidad *17.367.818-5*
Gabinete *Nacional*

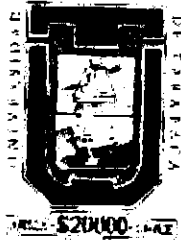
Arica, octubre 14 de 2015


SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD


REGISTRADORA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la
Universidad certifica que el *6 de octubre de 2015*
le fue conferido a Don(a) *Sebastián Ramón Moreno Flores*
el título de *Trabajador Social*
calificación *5.5 (Cinco cinco décimos)*
correspondiente a *Aprobado con Distinción*
Cédula de Identidad *17.367.818-5*
Gabinete *Nacional*

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Arica, octubre 14 de 2015

REGISTRADORA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno VARGAS	Apellido Materno OLIVARES
Nombres PRISCILLA ANDREA	
Profesión o Título Técnico ASISTENTE SOCIAL	
Cargo en el Programa al que se postula ASISTENTE SOCIAL	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA ASISTENTE SOCIAL
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Octubre Año: 2009

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

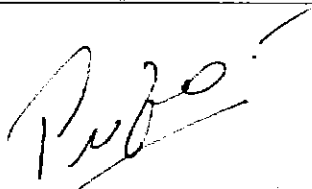
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN ASISTENTE SOCIAL Funciones Principales: Atención de público en general, visitas domiciliarias, aplicación de encuestas y fichas de inscripción, selección de beneficiarios, entrega de ayuda trimestral, apoyo administrativo, elaboración de proyectos sociales, articulación con redes, acompañamiento y seguimiento de casos.	
INSTITUCIÓN Corporación de Proyectos Solidarios Cáliz	
UNIDAD DE DESEMPEÑO Padrinazgo	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: Julio Año: 2011	FECHA DE TERMINO (mes- año) A la fecha

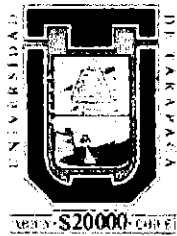
CARGO O FUNCIÓN	
ASISTENTE SOCIAL	
Funciones Principales: Gestión y planificación de actividades, articulación con redes sociales, elaboración de pauta Biopsicosocial familiar, visitas domiciliarias para vinculación con las familias de los jóvenes y para contrastar información.	
INSTITUCIÓN	
CONACE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PREVIENE "Programa de Prevención Secundaria"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año 2010	Mes: Mayo Año 2010

CARGO O FUNCIÓN	
ASISTENTE SOCIAL	
(Práctica profesional Integral)	
Funciones Principales: Gestión y planificación de actividades en apoyo a los Centros de Padres y Apoderados (CPA), coordinación para la obtención de Personalidad Jurídica, apoyo en la elaboración del Plan de trabajo de las directivas. Apoyo y ejecución de taller para los CPA, en relación a los Proyectos Sociales, coordinación con Redes Sociales.	
INSTITUCIÓN	
Junta Nacional de Jardines Infantiles	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año 2009	Mes: Julio Año 2009

Declaración de participación en el Programa	
Yo Priscilla Vargas Olivares, RUN: 15.009.198-5, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Asistente Social.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26 de Octubre de 2016

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la

Universidad certifica que el *6 de octubre de 2009*
le fue conferido a Don(a) *Priscilla Andrea Vargas Olivares*
el título de *Asistente Social*
calificación *5.5 (Cinco cinco décimos)*
correspondiente a *Aprobado con Distinción*
Cédula de Identidad *15.009.198-5*
Gabinete *Nacional*

Arica, octubre 19 de 2009.


SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD


REGISTRADORA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno GONZÁLEZ	Apellido Materno CÁCERES
Nombres ESTEBAN LUIS	
Profesión o Título Técnico TÉCNICO EN ATENCION DE MENORES	
Cargo en el Programa al que se postula TECNICO EN REHABILITACION	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ATENCION DE MENORES
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR CENTRO DE FORMACION TECNICA DE TARAPACA
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: DICIEMBRE Año: 2008

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:


4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO) Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN EDUCADOR DE TRATO DIRECTO EN PROGRAMA RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE DE LOS OLIVOS, PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY Acoger y motivar al usuario para iniciar su proceso de tratamiento Acompañar el desarrollo de la rutina terapéutica durante la estadía de los usuarios Organizar y/o ejecutar actividades individuales o grupales con los usuarios Participar en el diseño del plan de tratamiento de los usuarios Colaborar en el trabajo terapéutico con las familias de los usuarios.	
INSTITUCIÓN Corporación de formación laboral al adolescente (CORFAL)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO TECNICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: JUNIO Año 2008	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: A LA FECHA Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Esteban González Cáceres, RUN: 15.006.086-9, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Técnico en Tratamiento.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016

CENTRO DE FORMACION TECNICA DE TARAPACA
ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Rector del Centro de Formación Técnica de Tarapaca

certifica que el *25 de Noviembre de 2008*
le fue conferido a Don(a) *Esteban Luis González Cáceres*
el título de Técnico *de Nivel Superior en Atención de Mayores*
con calificación *6.1 (seis un décimo)*
correspondiente a *Aprobado con Máxima Distinción*
Cédula de Identidad *15.006.086-9*
Gabinete *Nacional*

Arica, Diciembre 29 de 2008



[Signature]
RECTOR

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno LOPEZ	Apellido Materno CASTILLO
Nombres CAROLINA ANDREA	
Profesión o Título Técnico TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	
Cargo en el Programa al que se postula TECNICO EN REHABILITACION	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR SANTO TOMAS INSTITUTO PROFESIONAL
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: NOVIEMBRE Año: 2013

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

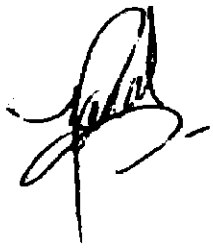
4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO) Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN TECNICO EN REHABILITACION EN PROGRAMA RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE DE LOS OLIVOS, PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY Acoger y motivar al usuario para iniciar su proceso de tratamiento Acompañar el desarrollo de la rutina terapéutica durante la estadía de los usuarios Organizar y/o ejecutar actividades individuales o grupales con los usuarios Participar en el diseño del plan de tratamiento de los usuarios Colaborar en el trabajo terapéutico con las familias de los usuarios.	
INSTITUCIÓN Corporación de formación laboral al adolescente (CORFAL)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO TECNICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: SEPTIEMBRE Año 2013	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: A LA FECHA Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Carolina Andrea López Castillo, RUN: 15.696.369-0, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Técnico en Trabajo Social	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016

**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

Certificado de Título

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N.º 1452/13
de fecha 15-11-2013 de Rectoría Nacional certifico que se confirió a

Carolina Andrea López Castilla

Cédula de Identidad N.º 15.696.369-0 el Título

Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social

y ha sido en ellos Aprobado con Distinción Máxima

Registro N.º 12.360

Santiago de Chile Noviembre 15 de 2013

Sede Arica


Patricio V. Lopez Silva
Secretario General

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
SOTO	ARAYA
Nombres	
JUAN MIGUEL	
Profesión o Título Técnico	
TÉCNICO EN REHABILITACION	
Cargo en el Programa al que se postula	
TECNICO EN REHABILITACION	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Acreditación como Técnico en Rehabilitación de personas drogodependientes
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Servicio de Salud d Arica
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: JULIO Año: 2004

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico Universitario en Recreación y Deportes
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Tarapacá
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: DICIEMBRE Año: 2008

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

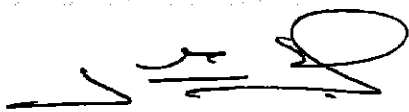
(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN, COMUNIDAD TERAPÉUTICA LOS OLIVOS PARA ADOLESCENTES CONSUMIDORES DE DROGAS SENAME- CONACE - Atender las necesidades terapéuticas de los Residentes - Realizar coloquios y grupos en la jornada nocturna si se requiere -Velar por el bienestar de los adolescentes durante la jornada de descanso -Registrar todas las situaciones ocurridas en el turno -Participar de las reuniones técnicas y clínicas del programa	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Técnica	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Mes: enero Año 1999	Mes: Junio 2007

CARGO O FUNCIÓN	
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN, COMUNIDAD TERAPÉUTICA LOS OLIVOS PARA INFRACTORES DE LEY CONSUMIDORES DE DROGAS -Atender las necesidades terapéuticas de los Residentes - Realizar coloquios y grupos en la jornada nocturna si se requiere -Velar por el bienestar de los adolescentes durante la jornada de descanso -Registrar todas las situaciones ocurridas en el turno -Participar de las reuniones técnicas y clínicas del programa	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Técnica	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Mes: JULIO Año 2007	Mes: A LA FECHA

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Juan Soto Araya, RUN: 11.611.224-8, declaro mi compromiso de participación en Programa Terapéutico "Los Olivos" modalidades Residencial y Ambulatoria.	
Firma	Fecha
	26/10/2016



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA
OF. REGISTRO Y CONTROL
PROFESIONES MEDICAS Y PARAMEDICAS
DRA MCA/MAT SZR/mcs.
In/N° 21

CERTIFICADO

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE D. JUAN MIGUEL SOTO ARAYA, RUN: 11.611.224-8, HA RENDIDO Y APROBADO EL "EXAMEN DE COMPETENCIA" CON FECHA 12 Y 13 DE JULIO DE 2004 Y HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO 2298/95 Y EL 225/98, AMBOS DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EJERCER COMO TECNICO EN REHABILITACION EN PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROFESIONES MEDICAS Y PARAMEDICAS, DE ESTE SERVICIO DE SALUD CON EL REGISTRO N° 10, SEGUN RESOLUCION EXENTA N° 903 del 19 DE JULIO DE 2004.-

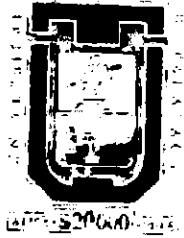


**DR. DOMINGO BARRIENTOS VASQUEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARICA**

ARICA, JULIO 23 DE 2004.-

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE




CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la Universidad certifica que el *17 de diciembre de 2008* le fue conferido a Don(a) *Juan Miguel Solo Araza* el título de *Técnico Universitario en Deportes y Recreación* calificación: *5.6 (Cinco seis dieciséis)* correspondiente a *Aprobado con Distinción* Cédula de Identidad *11.611.224-8* Gabinete: *Nacional*

Arica, diciembre 29 de 2008


SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD


REGISTRADORA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
AROS	VARGAS
Nombres	
ALEJANDRO ENRIQUE	
Profesión o Título Técnico	
PSIQUIATRA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE	
Cargo en el Programa al que se postula	
PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL DE LOS PROGRAMAS AMBULATORIO Y RESIDENCIAL	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
PSIQUIATRA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD DE CHILE
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: JULIO
Año: 2009

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO)
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.


CARGO O FUNCIÓN	
MEDICO DE SALUD MENTAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY	
Atender a los jóvenes usuarios del programa de tratamiento por consumo de drogas -Participar del diagnóstico integral de los pacientes -Entregar orientaciones al equipo psicosocial para la atención del usuario -Prescribir tratamientos farmacológicos si se requiere .Mantener el seguimiento de los tratamientos. Controles al día.	
INSTITUCIÓN	
Proyecto de Adolescentes para infractores de ley con dependencia de drogas. CORFAL-SENAME	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
SERVICIO SALUD MENTAL	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: SEPTIEMBRE	Mes: OCTUBRE
Año 2004	Año 2005

CARGO O FUNCIÓN	
PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL , COMUNIDAD TERAPÉUTICA LOS OLIVOS: EN PROGRAMAS AMBULATORIO Y RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL -Diagnostico Psiquiátrico a los adolescentes. -Asesoría al equipo clínico y técnico sobre aspectos de diagnósticos y tratamientos. -Entrega de tratamientos farmacológicos a los usuarios. -Seguimiento a los tratamientos. -Entrega de diagnósticos al joven y su familia	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
SALUD	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ABRIL Año 2009	Mes: A LA FECHA Año

CARGO O FUNCIÓN	
PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL, PROGRAMA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY EN MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD. Diagnostico Psiquiátrico a los adolescentes en contexto privativo -Asesoría al equipo clínico y técnico sobre aspectos de diagnósticos y tratamientos. -Entrega de tratamientos farmacológicos a los usuarios. -Seguimiento a los tratamientos. - Entrega de diagnósticos al equipo	
INSTITUCIÓN	
FUNDACIÓN PARÉNTESIS	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CENTRO ARICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Abril 2010	Hasta la Fecha

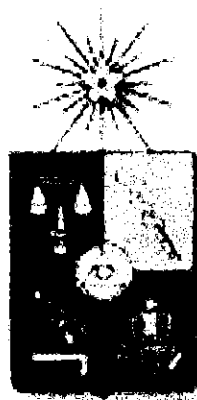
CARGO O FUNCIÓN	
JEFE DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL ADULTO E INFANTIL DE CONSULTORIO -Encargado de Programa de atención de Consultorio - Dirigir las acciones de los profesionales a cargo -Evaluar las gestiones realizadas y organizar estrategias nuevas de abordaje de las problemáticas presentadas. -Velar por la correcta ejecución de las acciones del equipo	
INSTITUCIÓN	
Consultorio Remigio Sapunar de Arica	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Servicio de Salud	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Abril del 2000	Abril de 2003

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Alejandro Enrique Aros Vargas, RUN: 12.514.810-7, declaro mi participación en los programas Ambulatorio y Residencial en medio libre "Los Olivos"	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016

Cédula de Identidad N° 12.504.816-7
N° Registro 4246.2039
N° Foto 154280

0154280



Universidad de Chile

Certifico que el 24 de Julio de 2009 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **ALEJANDRO ENRIQUE AROS VARGAS, MÉDICO CIRUJANO**, el título de profesional especialista en **PSIQUIATRÍA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE** aprobado con distinción máxima 6,3.

Santiago, 24 de Julio de 2009



Escala de Notas:
aprobado 2,0 - regularizado 3,0 - distinción 5,0 - 6,0 - 7,0 - 8,0 - 9,0 - 10,0
(D.F. 7580 de 1991)



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno CARO	Apellido Materno LOYOLA
Nombres ERIKA DE LOURDES	
Profesión o Título Técnico MAESTRA DE REIKI, TERAPEUTA FLORAL-SINTERGETICA- BIORESONANCIA FACILITADOR ANTIDROGAS	
Cargo en el Programa al que se postula TERAPEUTA COMPLEMENTARIA	

2.2- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Año:

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTÍTULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

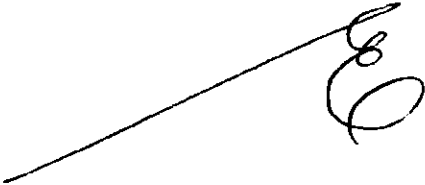
(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO) Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCIÓN
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN Monitor en programa de rehabilitación Padre Alberto Hurtado (Población Adulta)	
INSTITUCIÓN Hogar de Cristo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO Tratamiento	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: Enero Año: 1999	FECHA DE TÉRMINO (mes- año) Mes: Diciembre Año: 2001

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta complementaria en programa de Tratamiento PAI – PR LOS OLIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMATICOS DE DROGAS Y ALCOHOL	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Técnica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2014	Mes: a la fecha Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Erika de Lourdes Caro Loyola, RUN 11.612.274-K, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Terapeuta complementaria	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016

Registro de Terapeutas



http://www.mica.cl/boletines/comunicacion_home/home.htm

REGISTRO DE TERAPEUTAS MEDICINAS COMPLEMENTARIAS /ALTERNATIVAS

En Octubre 2010 se realizó una Primera Encuesta Nacional de Terapeutas de Medicinas Complementarias Alternativas que ejercen su práctica en el país. En esa ocasión respondieron 2025 terapeutas - entre que se presenta a continuación y a la que se invita a sumarse a quienes por alguna razón no pudieron hacerlo en esa fecha. El objetivo es poder disponer de la mayor información posible, lo que permitirá facilitar el abordaje de una Política Nacional de MCA que pueda contribuir al reconocimiento y desarrollo de estas prácticas que buscan dar respuestas a distintas necesidades de salud de la población. A la vez, el listado permite informar a la comunidad y a los terapeutas, de las personas, su práctica principal y datos de localización de los mismos.

Nombre	Región	Comuna	Terapia	Prof. Salud	Correo	Teléfono
ana castillo reñón	13	LA FLORIDA	REIKI	No	ana.castillo@vir.net	9-2000004
Viviana Marín Muñoz	5	QUILPUE	REIKI	No	centro.adm@gmail.com	90000000
Marta Inés González	13	LAS CONDÉS	REIKI	No	medicinamta@gmail.com	970000147
Victor Villaverde www.villaverde.com	13	SANTIAGO	REIKI	SI	villaverde@gmail.com	cel. 8 148 00 24
Blanca María Caparroz Blanca Muñoz	8	VILLA ALEMANA	REIKI	No	blanca.munoz@gmail.com	800-400000
Valeria Pizarro Lara	5	VALPARAISO	REIKI	SI	vp72@yahoo.es	60000000
Marcy O. Peña Fritz	13	SANTIAGO	REIKI	No	marcypena@gmail.com	70000000
Blanca Cristina Lavaredo Serafinos	4	LA SERENA	REIKI	SI	serafinos@gmail.com	800-342000
MARGARITA PAZ CARRASCO DIAZ	13	SANTIAGO	REIKI	No	marcpaz@gmail.com	80000000
JOSE CARRERO HERNANDEZ	13	QUINTA NORMAL	REIKI	No	jose_1980@hotmail.com	74000000
FELIPE ANTONIO VÁSQUEZ CARRASCO	13	SANTIAGO	REIKI	No	fpvaz_17@hotmail.com	80000000
BOPIA LOPEZ	13	SANTIAGO	REIKI	No	solozar_c@hotmail.com	70000000
Claudia Lisette Ayala Muñoz	5	VILLA ALEMANA	REIKI	SI	c.lisette.am@gmail.com	74000000
Tamara Laura Toledo	13	LA FLORIDA	REIKI	No	toledofrancisco@gmail.com	7254000
SANDRA MORA	8	RANCAGUA	REIKI	No	sandramorahernandez@hotmail.com	84237775
Graciela Escobar A	5	VALPARAISO	REIKI	SI	graciela.viviana@gmail.com	80000000
ROXANA NAVARRO	13	SANTIAGO	REIKI	SI	ROXA_ANG@HOTMAIL.COM	800-140113
barbara redlich urra	10	PUERTO MONTT	REIKI	No	barbara_148@hotmail.com	68128193
Erika Caro Loyola	15	ARICA	REIKI	No	Joanru@live.cl	22*830 79754031



Escuela Sendero del Alma

DIPLOMA otorga a:

ERIKA DE LOURDES CARO LOYOLA

Por haber completado satisfactoriamente 90 horas Teorico-Practico requisitos exigidos por la Escuela Sendero del Alma" se confiere el titulo de:

TERAPEUTA FLORAL DE FLORES DE BUSH

G. Riveros E.

Asociación Internacional de Terapeutas en Esencias del México Antiguo A.C.

otorga el presente

Diploma

Erika Caro Loyola

Por haber completado satisfactoriamente el Curso:

" Manejo Terapéutico del Sistema Plantas de Poder del México Antiguo "



[Signature]
Mónica Roldán
Coordinación General

G. Riveros E.
Gabriela Riveros
Instructora
Representante para Chile



VAVIDA

Curso Manos CERTIFICADO

Erika Caro Loyola

Fecha

13 y 14 de Julio 2013

Mendez

Dr. Claudio Méndez Briones
Docente



VAVIDA

Tingal

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno LÓPEZ	Apellido Materno PÉREZ
Nombres PAULA ANDREA	
Profesión o Título Técnico PSICOPEDAGOGA.	
Cargo en el Programa al que se postula PSICOPEDAGOGA	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA PSICOPEDAGOGA.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: septiembre. Año: 2014.

TITULO Y/O LICENCIA EDUCADORA DE PARVULOS, LICENCIADA EN EDUCACIÓN.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: noviembre. Año: 2012.

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)


(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
PSICOPEDAGOGA PAI NACHO VERGARA, PARA EL TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES CON CONSUMO DE DROGAS Y ALCHOL	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Población adolescente.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero. Año: 2015	Mes: A LA FECHA Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Paula Andrea López Pérez, RUN: 16.466.372-8, declaro mi intención de participar en este Programa, de ser adjudicado en la presente licitación.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26 de Octubre de 2016

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la

Universidad certifica que el *5 de septiembre de 2014*

le fue conferido a Don(a) *Paula Andrea López Pérez*

el título de *Psicopedagoga*

calificación *5.9 (Cinco noventa décimas)*

correspondiente a *Aprobado con Distinción*

Cédula de Identidad *16.466.372-8*

Gabinete *Nacional*

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Arica, septiembre 8 de 2014.

RÉGISTRADORA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la
Universidad certifica que el *31 de octubre de 2012*
le fue conferido a Don(a) *Paola Andrea López Pérez*
el título de *Educadora de Párvulos*
calificación *5,8 (Cinco ocho décimas)*
correspondiente a *Aprobado con Distinción*
Cédula de Identidad *16.466.372-8*
Gabinete *Nacional*

Arica, noviembre 8 de 2012.


SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD


REGISTRADORA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
GOMEZ	PIÑEDA
Nombres	
CARMEN GLORIA	
Profesión o Título Técnico	
NUTRICIONISTA	
Cargo en el Programa al que se postula	
NUTRICIONISTA	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
NUTRICIONISTA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: SEPTIEMBRE Año: 1983

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTTULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

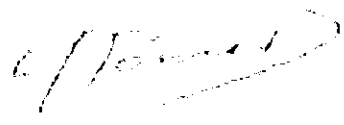
(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO)
DIPLOMADO "PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA OBESIDAD" AÑO 2004
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD MEDICINA
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
148 HORAS

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO)
DIPLOMADO "GRASAS Y ACEITES EN LA NUTRICION HUMANA" AÑO 2005
INSTITUCION
INSTITUTO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, INTA UNIVERSIDAD DE CHILE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
240 HORAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
NUTRICIONISTA PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAI – PR LOS OLIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ACOHOL.	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
SALUD	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: JUNIO Año: 2014	Mes: A LA FECHA Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Carmen Gloria Gómez Piñeda, RUN 8.206.459-1 declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Nutricionista.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016

Decreto : 531292
R.L.N. : 05 206 459 1



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
CHILE

Certifico que por Decreto del señor Rector del 05 de Septiembre de 1983 se confirió el TÍTULO de :

NUTRICIONISTA

a do(n/ña) : **CARMEN GLORIA GOMEZ PINEDA**

Concepción, 17 de mayo de 2004

RODOLFO WALTER DÍAZ
Secretario General

 RNT / jcp
17052004 - 7

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
CORTES	VILLALOBOS
Nombres	
NURI AURORA	
Profesión o Título Técnico	
SECRETARIA EJECUTIVA	
Cargo en el Programa al que se postula	
MONITORA DE SALUD	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año:

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTTULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

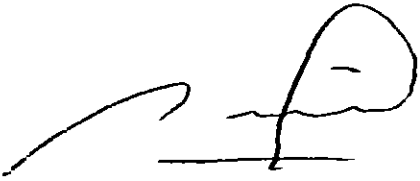
4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
MONITORA DE SALUD, EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA LOS OLIVOS PAI – PR, PARA TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
SALUD	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año: 2002	Mes: a la fecha Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Nuri Aurora Cortes Villalobos, RUN 9.374.720-8, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Monitora de Salud.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016



INSTITUTO CHILENO-ALEMAN DE CULTURA DE ARICA

Personalidad Jurídica Decreto Nº 790 - 3 de Mayo de 1978

Afiliado a la Comisión Chilena de Cooperación Intelectual de la Universidad de Chile

CURSO DE SECRETARIADO EJECUTIVO

El presente Diploma acredita que Don(ña)

Muri Aurora Cortés Villalobos

ha terminado con distinción el curso intensivo de Secretariado Ejecutivo.

Otorgado en Arica, 1º de Julio de 1985.

[Signature]
PROFESOR

[Signature]
SECRETARIA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno VEAS	Apellido Materno JAMETT
Nombres ALEXIS ANDRES	
Profesión o Título Técnico TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ATENCION DE MENORES	
Cargo en el Programa al que se postula TECNICO EN TRATAMIENTO	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ATENCION DE MENORES
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR CENTRO DE FORMACION TECNICA DE TARAPACA
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: ABRIL Año: 2014

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

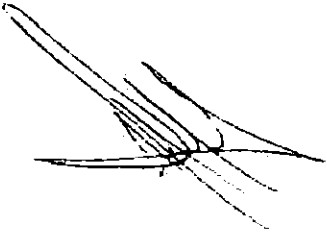
(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO) Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN TECNICO EN REHABILITACION EN PROGRAMA PAI PRIVADO DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES CENTRO ARICA	
INSTITUCIÓN PARENTESIS	
UNIDAD DE DESEMPEÑO CENTRO ARICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: JUNIO Año: 2014	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: DICIEMBRE Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN TECNICO EN TRATAMIENTO PAI – PR LOS OLIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ACOHOL.	
INSTITUCIÓN CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO TECNICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: ENERO Año: 2015	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: A LA FECHA Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Alexis Andrés Veas Jamett, RUN 16.466.900-9, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Técnico en Tratamiento	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

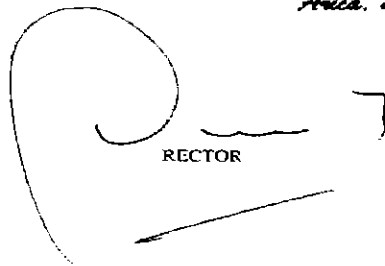


CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Rector del Centro de Formación Técnica de Tarapacá

certifica que el *28 de Febrero de 2014*
le fue conferido a Don(a) *Alexis Andrés Vera Jamett*
el título de Técnico *de Nivel Superior en Atención de Menores*
con calificación *5.6 (cinco. seis décimas)*
correspondiente a *Aprobado con Distinción*
Cédula de Identidad *16.466.900-9*
Gabinete *Nacional*

Arica, abril 09 de 2014


RECTOR

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno RIVEROS	Apellido Materno OYARZO
Nombres MACARENA ALICIA	
Profesión o Título Técnico TECNICO EN TRABAJO SOCIAL (EN TRAMITE)	
Cargo en el Programa al que se postula TECNICO EN TRATAMIENTO	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA TECNICO EN TRABAJO SOCIAL (EN TRAMITE)
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: EN TRAMITE (EGRESADA A PRUEBA EXAMEN DE TITULO EL 23 DE AGOSTO DE 2016) Año:

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:


4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO) Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN TECNICO EN TRATAMIENTO PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAI – PR LOS OLIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ACOHOL.	
INSTITUCION CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO TECNICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: AGOSTO Año: 2016	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: A LA FECHA Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Macarena Alicia Riveros Oyarzo, RUN 13.863.895-2, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Técnico en Tratamiento	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016



CERTIFICADO

La Directora Académica del Instituto Profesional Santo Tomás, sede Arica, inscrita en el Folio C-22 del registro de Institutos Profesionales del Ministerio de Educación, autónoma según Acuerdo 160/2000 del Consejo Superior de Educación:

Certifica que don (ña) **MACARENA ALICIA GRIMANESA RIVEROS OYARZO**
RUN **13.863.895-2**
Carrera **TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL.**

Es alumno(a) egresado(a) y en proceso de título en trámite, habiendo rendido y aprobado examen de título el día 23 de agosto de 2016.

Se otorga el presente certificado, a petición del interesado(a) para los fines que estime conveniente.



MARCELA VALENZUELA FLORES
Directora Académica
CFT-IP

Arica, Septiembre 07 de 2016.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno BLAS	Apellido Materno FLORES
Nombres WILMA PATRICIA	
Profesión o Título Técnico TECNICO UNIVERSITARIO EN ATENCION DE MENORES CON MENCION EN DROGADICCION	
Cargo en el Programa al que se postula TECNICO EN TRATAMIENTO	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA TECNICO UNIVERSITARIO EN ATENCION DE MENORES CON MENCION EN DROGADICCION
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: DICIEMBRE Año: 2001

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

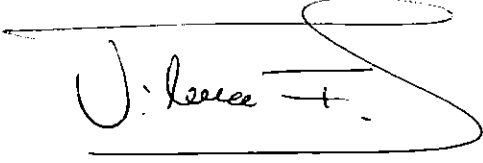
(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO) Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

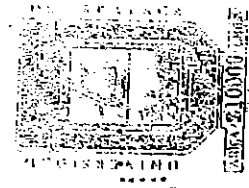
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN COORDINADORA COMUNIDAD TERAPEUTICA JUVENIL LA YARETA PARA TRATAMEINTO DE ADOLESCENTES CON CONSUMO DE DROGAS	
INSTITUCIÓN SERVICIO DE SALUD ARICA - CEAFIT	
UNIDAD DE DESEMPEÑO COMUNIDAD TERAPEUTICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: ENERO Año: 2009	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: OCTUBRE Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN TECNICO EN TRATAMIENTO PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAI -PR LOS OLVOS	
INSTITUCIÓN CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO TECNICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: ABRIL Año: 2015	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: A LA FECHA Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Wilma Patricia Blas Flores, RUN 10.500.723-K, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Técnico en tratamiento.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA




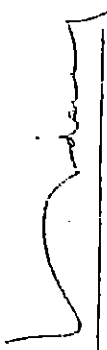
UNIVERSIDAD DE TAPACHULA

UNIVERSIDAD DE TAPACHULA

Con cuanta donación **Emilia Pamela Blaz Flores**
 ha rendido las pruebas presentadas por la Universidad para obtener
 el **Título de Técnico Universitario en Atención a**
Empleos con Mención en Regadición
 y ha sido en ellas **Aprobada con Distinción**
 se le otorga este diploma en **Tapachula** a **veinte de diciembre de**
dos mil uno


 Secretario de la Universidad


 Rector


 Registrador

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
SEIDA	SANTELICES
Nombres	
KARLA ANDREA	
Profesión o Título Técnico	
TECNICO NIVEL SUPERIOR EN ATENCION DE MENORES	
Cargo en el Programa al que se postula	
TECNICO EN TRATAMIENTO	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
TECNICO NIVEL SUPERIOR EN ATENCION DE MENORES
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE TARAPACA
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: ENERO
Año: 2014

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

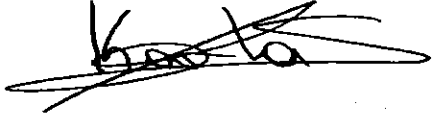
4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

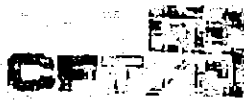
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
TUTORA DE AULA	
INSTITUCIÓN	
COLEGIO FORD COLLEGE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
EDUCACION	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: JULIO	Mes: A LA FECHA
Año 2016	Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Karla Andrea Seida Santelices, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Técnico de Tratamiento	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE**



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Rector del Centro de Formación Técnica de Tarapacá

certifica que el *25 de noviembre de 2014*

le fue conferido a Don(a) *Karla Andrea Saida Santelices*

el título de Técnico *de Nivel Superior en Atención de Mecanico*

con calificación *6,2 (seis, dos décimas)*

correspondiente a *Aprobada con Máxima Distinción*

Cédula de identidad *17.013.859-7*

Gaburite *Nacional*

Arica, diciembre 01 de 2014

RECTOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.
ARICA



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno MURUA	Apellido Materno CARCAMO
Nombres ROSSANA ANTONIETA	
Profesión o Título Técnico Auxiliar de Párvulos	
Cargo en el Programa al que se postula MONITORA	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA Auxiliar de Párvulos
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR INSTITUTO CHILENO ALEMÁN DE CULTURA DE ARICA
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año) Mes: Enero Año: 1986

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTÍTULO O POSTGRADO
INSTITUCIÓN
FECHA DE TÉRMINO (mes- año) Mes: Año:

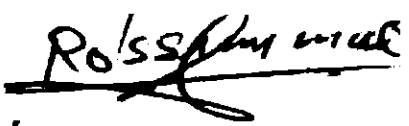
4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO) Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCIÓN
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN MONITORA DE TRATO DIRECTO PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAI – PR LOS OLIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ACOHOL.	
INSTITUCIÓN CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO TECNICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: NOVIEMBRE Año: 2014	FECHA DE TÉRMINO (mes- año) Mes: A LA FECHA Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Rossana Antonieta Murúa Cárcamo, RUN 9.951.150-8 declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Monitora de trato directo.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
 s	26/10/2016

		
INSTITUTO CHILENO-ALEMAN DE CULTURA DE ARICA		
<small>Personalidad Jurídica Decreto Nº 720 - 5 de Mayo de 1970 Afilado a la Comisión Chilena de Cooperación Intelectual de la Universidad de Chile</small>		
CURSO AUXILIAR DE PARVULOS		
El presente Diploma acredita que Don(ña)		
<i>Rossana Antonieta Murúa Cárcamo</i>		
ha terminado <u>con distinción</u> el curso intensivo de Auxiliar de Parvulos.		
Otorgado en Arica, <u>10 de Enero de 1996.</u>		
 <small>PROFESOR</small>	 <small>SECRETARIO</small>	 <small>DIRECTOR GENERAL</small>
<small>IMPRESA COLONIAS - ARICA</small>		

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
LOPEZ	ARAYA
Nombres	
PABLA DEL TRANSITO	
Profesión o Título Técnico	
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	
Cargo en el Programa al que se postula	
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año:

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:


4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
MANIPULADORA DE ALIEMNTOS PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAI – PR LOS OLIVOS	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
SERVICIOS	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: SEPTIEMBRE Año: 2004	Mes: A LA FECHA Año

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Pabla del Tránsito López Araya, RUN 5.469.198-K, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Manipuladora de Alimentos.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016



Agrupación Cultural de Arica



Ilustre Municipalidad de Arica

Dirección de Desarrollo Comunitario
Agrupación Cultural de Arica
Escuela Vecinal de Oficios 2004

Confieren el presente reconocimiento al alumno(a):

PABLA LOPEZ ARAYA

Por haber cumplido satisfactoriamente el curso de:

MANIPULACION DE ALIMENTOS

Realizado durante el primer semestre del 2004, con 48 horas de capacitación



Juan Carlos Polí Iglesias
Presidente

Agrupación Cultural de Arica



Carlos R. Valcarce Medina
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Arica

Arica, Septiembre del 2004.-

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno ARAYA	Apellido Materno ANASCO
Nombres RUBEN MANUEL	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula CONDUCTOR PROFESIONAL	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Año:

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

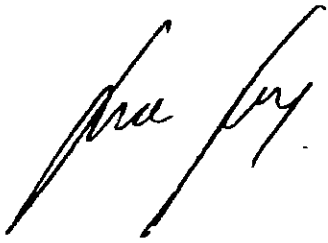
4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN CONDUCTOR DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAI - PR LOS OLIVOS	
INSTITUCIÓN CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO SERVICIOS	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: ENERO Año: 2001	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: A LA FECHA Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Rubén Manuel Araya Añasco, RUN 9.190.298-2, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Conductor.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
LORCA	DIAZ
Nombres	
MARCELA JIMENA	
Profesión o Título Técnico	
SECRETARIA TÉCNICO DE NIVEL MEDIO	
Cargo en el Programa al que se postula	
SECRETARIA	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
SECRETARIA TECNICO DE NIVEL MEDIO
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Junio Año: 2006

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
SECRETARIA PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAI – PR LOS OLIVOS	
INSTITUCIÓN	
CORFAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
ADMINISTRATIVO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: OCTUBRE Año: 2013	Mes: A LA FECHA Año:

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Marcela Jimena Lorca Diaz, RUN 16.469.233-7, declaro mi participación en el Programa de Tratamiento los Olivos como Secretaria.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	26/10/2016



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION DE EDUCACION GENERAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION

Por cuanto Don(a) MARCELA JIMENA MONTE RIAZ

egresado(a) de la especialidad Secretariado

correspondiente al sector Administración y Comercio

ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, se le otorga el Título de Secretaria (a) Técnica de Nivel Medio

El presente Título es de Técnico de Nivel Medio de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N° 27 de la Ley N° 18.962 y quedó registrado con el N° 01-040 de fecha 10 de Mayo del 2005

Dado en Santiago a 14 de Junio del 2005



[Signature]
Nombre, Apellidos, Firma y Tambre
Director(a) del Establecimiento

Marcela Jimena Monte Riaz
Amparo(a) Titular(a)

[Signature]
Nombre, Apellidos, Firma y Tambre
Secretaria(a) Regional Ministerial de Educación